



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

1623^a

SESION: 30 DE DICIEMBRE DE 1971

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1623)	1
Aprobación del orden día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);	
b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);	
c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1623a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 30 de diciembre de 1971 a las 15 horas

Presidente: Sr. I. B. TAYLOR-KAMARA (Sierra Leona).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1623)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
 - a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
 - b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);
 - c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

- a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
- b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2*);
- c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones [1602a., 1603a. y 1604a. sesiones] adoptadas anteriormente por el Consejo, invito a los representantes de Arabia Saudita, la República Unida de Tanzania, Kenia, Zambia y Ghana a participar, sin derecho a voto, en el debate del tema que estamos considerando.

* Publicado ulteriormente como *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 y Suplemento Especial No. 2A.*

2. Los representantes de Uganda [S/10478], Nigeria [S/10482], Argelia [S/10483] e India [S/10484] han solicitado, por carta, participar en este debate, de conformidad con el reglamento provisional, y con el consentimiento del Consejo tengo el propósito de invitar a los representantes de Uganda, Nigeria, Argelia e India a participar en el debate sin derecho a voto. No habiendo objeciones, entiendo que el Consejo decide invitar a los mencionados representantes.

3. De conformidad con la práctica habitual del Consejo y teniendo en cuenta el número limitado de asientos disponibles en la mesa del Consejo, invito a los representantes de Arabia Saudita, la República Unida de Tanzania, Kenia, Zambia, Ghana, Uganda, Nigeria, Argelia e India a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendimiento de que serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando les llegue su turno de hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. J. M. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. S. A. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. K. S. B. Nyirenda (Zambia), el Sr. G. S. Ibingira (Uganda), el Sr. E. O. Ogbu (Nigeria), el Sr. A. Rahal (Argelia) y el Sr. S. Sen (India) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. Sr. KULAGA (Polonia) (*interpretación del inglés*): Hace casi dos años, cuando mi delegación ocupó su asiento en este Consejo, el primer tema que debió tratar fue la cuestión de Namibia. Hoy día, cuando estamos por finalizar nuestro mandato, el Consejo está considerando la cuestión de Rhodesia. Ejemplo vívido de cuán profundamente los problemas de la descolonización en África y la reafirmación de los derechos de los africanos a la libertad en igualdad, dignidad y justicia, han penetrado nuestros debates y resoluciones, aunque, lamentablemente, no han conestado en nuestros logros. Mi delegación ha visto con toda claridad, cómo, durante ese tiempo, el imperialismo y el colonialismo han ido de una posición de resistencia pasiva con respecto a las normas, los principios y las resoluciones de las Naciones Unidas, a través del sabotaje de su contenido, a una negación abierta de todas esas normas, principios y resoluciones. En la práctica esto equivale a fortalecer el colonialismo en algunas partes de África para el logro de una reconquista colonial en otras partes de ese continente. Conclusión que baso en mi experiencia directa de haber participado en dos misiones especiales del Consejo de Seguridad.

5. Si existe un caso que puede demostrar lo que he dicho es el de Rhodesia del Sur. Quizás éste es un caso único en

materia de descolonización, ya que, no sólo se ha afirmado inequívocamente el derecho del pueblo de Zimbabue a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la resolución 1514 (XV) por las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, sino que también se han adoptado medidas de carácter coercitivo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de derribar a un régimen racista que ha estado desafiando el cumplimiento de este derecho inalienable. Al comparar los principios, las decisiones y las acciones de las Naciones Unidas a la posición del Reino Unido, para ver que lo que hemos enfrentado antes y desde la llamada declaración unilateral de la independencia y lo que confrontamos ahora, es una política consecuyente y deliberada de la Potencia administradora, en contra de las demandas de las Naciones Unidas y de los intereses y aspiraciones del pueblo de Zimbabue.

6. Consideremos en primer lugar el derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo de Zimbabue. Derecho que figura en la Carta de las Naciones Unidas, que ha sido desarrollado en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que el Consejo de Seguridad ha reafirmado en sus resoluciones, inclusive en su última resolución sobre esta materia, la 288 (1970), de noviembre de 1970. El enfoque de la Potencia administradora — que, como fue señalado nuevamente ayer [1622a. sesión], votó a favor de esa resolución del Consejo de Seguridad — de la aplicación de tales derechos, culminó en las “propuestas para un arreglo [S/10405]”¹ elaboradas conjuntamente por el Gobierno británico y el régimen de Smith y que nos fueron presentadas por el representante del Reino Unido el 25 de noviembre de 1971 [1602a. sesión]. El tiempo transcurrido desde entonces es más que suficiente para permitirnos ver cuáles son los verdaderos objetivos y el significado más amplio de estas propuestas. También nos ha permitido enterarnos de las reacciones que han motivado esas propuestas en Zimbabue, en Africa y en todo el mundo. En realidad, en este mismo edificio, la Asamblea General, que entonces estaba celebrando su período de sesiones, no tardó mucho tiempo en reaccionar y rechazar, en su resolución 2877 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, las propuestas que en sí equivalían a una violación del derecho del pueblo de Zimbabue a la libre determinación e independencia.

7. En el debate celebrado en este Consejo, los representantes de los Estados africanos calificaron dicho acuerdo como una “traición al pueblo de Zimbabue”, “una liquidación”, una capitulación del Gobierno británico ante el régimen racista minoritario, una violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General así como de los principios y obligaciones involucrados en la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Zambia, el Embajador Mwaanga, dijo en este Consejo [1605a. sesión] que los dirigentes del pueblo de Zimbabue, señores Nkomo y Sithole, habían solicitado a su delegación que informara al Consejo acerca de su rechazo total del acuerdo anglo-rhodesio.

8. El panorama, por lo tanto, es claro, y la indignación, el rechazo y la protesta, sin reservas, que mi delegación plenamente comparte, no nos toma por sorpresa.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971.*

9. El segundo principio es el del libre ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos coloniales. A este respecto, de acuerdo con la posición del Reino Unido, los representantes de 5 millones de personas no son los *interlocuteurs valables*. En la respuesta del Reino Unido acerca de la decisión del Consejo de Seguridad [1604a. sesión] de invitar a los señores Nkomo y Sithole, dos dirigentes representativos de su pueblo, para que se presenten ante el Consejo puede verse la confirmación de esta posición. Para el Gobierno británico, el régimen rebelde condenado no ha sido solamente un *interlocuteur valables* — ya sea a bordo del *H. M. S. Tiger* o del *H. M. S. Fearless*, o en Salisbury — sino que es el único *interlocuteur valable*. El abismo entre tal actitud y la de las Naciones Unidas no podría ser más profundo, y la llamada prueba de aceptabilidad, propuesta por el Reino Unido, fue rechazada, cuando se puso a prueba aquí en las Naciones Unidas.

10. La política de las Naciones Unidas ha sido siempre que la independencia de Rhodesia podría basarse solamente en los principios del gobierno de la mayoría y de un voto por persona. Frente a estos principios tenemos una respuesta que consiste en una aritmética electoral acrobática, como lo explicaron ampliamente los representantes aquí presentes, y como lo manifestó ayer el Embajador Farah.

11. En tercer lugar, las Naciones Unidas se han comprometido a abolir el Gobierno de la minoría de Rhodesia del Sur, como única forma de permitir al pueblo de Zimbabue el logro de su libertad e independencia. Es evidente que el Reino Unido nunca ha buscado este objetivo y lo que trata de hacer abiertamente ahora es reconocer la independencia del régimen racista, objetivo contrario al de las Naciones Unidas, que es y continúa siendo la independencia para el pueblo zimbabue.

12. En cuarto lugar, la historia de las sanciones económicas contra el régimen de Smith es verdaderamente muy reveladora. Como todos sabemos, hubo una imposición gradual de sanciones, lo que permitió al régimen de Smith prepararse a evadirlas. Al principio, las sanciones fueron selectivas y luego se ampliaron frente a la renuencia patente de una minoría, debido a la presión de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. Las medidas nunca han sido totales y efectivas, ya que desde el comienzo hubo violaciones amplias y deliberadas, y quienes las cometieron han sido protegidos en el Consejo de Seguridad por algunos de sus miembros permanentes. Ahora se aduce el desgaste de las sanciones, que tuvo lugar posteriormente, como una justificación para eliminarlas; es éste un objetivo que claramente va en contra de la política de las Naciones Unidas con respecto a Rhodesia del Sur, política que consiste en mantener el boicot y el aislamiento del régimen de la minoría blanca mientras no ceda ante el Gobierno de la mayoría.

13. En quinto lugar, ha habido y hay, una evidente contradicción fundamental entre el Reino Unido y las Naciones Unidas en la interpretación de la responsabilidad del Reino Unido en Rhodesia del Sur. En realidad, nos sorprendió escuchar a Sir Colin Crowe citar las palabras de Sir Alec Douglas-Home en el sentido de que

“... la única razón por la que nos ocupamos de este asunto es que queremos ayudar a los africanos a avanzar

hacia un porvenir mejor que el que, de lo contrario, podrían tener." [1602a. sesión, párr. 52.]

14. Siempre hemos pensado que, como se afirma y reafirma en las resoluciones del Consejo de Seguridad, el Reino Unido tiene la responsabilidad primordial de llevar al pueblo de Rhodesia del Sur al logro de la libre determinación y la independencia. A nuestro juicio, las Naciones Unidas deben considerar responsable al Reino Unido mientras no se alcance ese objetivo; y las "propuestas de arreglo" ciertamente no conducen a ese fin.

15. Al analizar ciertos elementos de la actual actitud del Gobierno del Reino Unido respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, como se reflejan en las "propuestas de arreglo", claramente destacan la contradicción que existe entre ese gobierno y la posición de las Naciones Unidas, como ha sido expresada, entre otros documentos, en las resoluciones de este Consejo. Ciertamente, las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no pueden ser parte en un acto de arraigo colonial y racista, en un arreglo que condena al pueblo africano de Zimbabwé a muchos años de esclavitud colonial y racista. Indudablemente, el Consejo, frente a una evolución nueva y peligrosa de una situación que ha considerado suficientemente seria como para invocar y aplicar el Capítulo VII de la Carta, se pronunciará en contra, tal como lo ha hecho en términos inequívocos, la Asamblea General.

16. En vista de estas consideraciones y llevadas por nuestra política consecuente con respecto a la descolonización, y de conformidad con nuestro apoyo a todas las medidas de las Naciones Unidas contra el régimen ilegal de la minoría blanca de Rhodesia del Sur, estamos dispuestos a apoyar el proyecto de resolución que figura en el documento de trabajo presentado por el Embajador Farah [véase 1622a. sesión, párr. 8].

17. Como es ésta probablemente nuestra última intervención en el Consejo durante nuestro actual mandato, permítaseme decir que en el Consejo de Seguridad, así como en los demás órganos de las Naciones Unidas, hemos tratado de hacer todo lo posible por contribuir a la solución de los importantes problemas que hemos examinado. Apreciamos muchísimo ser miembros de este Consejo y por ello hemos tratado de contribuir a la consolidación de su posición y autoridad. Atribuimos y atribuiremos gran valor a la amistad y cooperación que usted, señor Presidente, y otros miembros del Consejo nos han ofrecido en el curso del ejercicio de nuestro mandato. Y por ello les estamos muy agradecidos.

18. Sr. VINCI (Italia) (*Interpretación del inglés*): Al nacer del África independiente, Rhodesia del Sur representa una de las anomalías que sobreviven en ese continente. El proceso de descolonización se detuvo en las fronteras de ese Territorio, donde un puñado de colonos blancos, desafiando a la Potencia metropolitana, estableció su dominación sobre millones de africanos. La minoría blanca, tratando de hacer retroceder el reloj de la historia, ha negado hasta ahora a la mayoría africana cualquier participación en el gobierno del país y, con el fin de consolidar su poder, no se ha abstenido de recurrir a la odiosa práctica de la discriminación racial. Esta situación anormal ha despertado la seria preocupación del Gobierno italiano.

19. Hablando desde el punto de vista moral e histórico, verdaderamente no podría haber un factor más perturbador que entorpezca el desarrollo político de los pueblos del África meridional. Comprendemos plenamente que los países africanos independientes no puedan aceptar que se niegue a millones de africanos los derechos políticos más fundamentales. Nos damos cuenta plenamente de que esta situación puede tener efectos perturbadores en los países vecinos, y que seguramente engendrará un futuro difícil para Rhodesia.

20. ¿Cómo puede un pequeño grupo de colonos mantener su dominación sobre un país cuya vasta población africana crece con un ritmo del 3% anual, y cómo puede traerlo al mundo moderno sin la plena participación social, económica y política de la gran mayoría de su pueblo?

21. Por esas razones Italia ha dado su apoyo incondicional y de todo corazón a las medidas que decidió adoptar el Consejo de Seguridad para poner fin al régimen de Salisbury. El Gobierno italiano ha interrumpido todas sus relaciones con Rhodesia y ha adoptado legislación especial para dar vigencia a las sanciones impuestas contra ese régimen.

22. Las sanciones económicas fueron estructuradas por este Consejo a solicitud del Reino Unido como el fin de ayudar al Gobierno británico — como se dice claramente en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad — a "poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur". Las sanciones adoptadas aún no nos han permitido lograr ese objetivo. Han debilitado la economía de Rhodesia, han paralizado algunos sectores y han aumentado las dificultades de Rhodesia del Sur en materia de divisas; sin embargo, no han hecho ceder al régimen. No voy a explayarme sobre las razones que causan esta deficiencia de las sanciones, porque las tenemos muy presentes.

23. Con el fin de lograr esa meta, a saber, la caída económica del régimen de Salisbury, hemos descuidado nuestro principal objetivo, que está íntimamente vinculado con el complejo proceso de la libre determinación. Lo hemos descuidado al punto de olvidar que las sanciones pueden incluso detener el progreso hacia la independencia como nación y el desarrollo de las aspiraciones a la libre determinación — como lo hicieron — privan al pueblo interesado, de mantenerse en contacto con el mundo exterior un hecho que va contra toda la experiencia por la que atravesaron los pueblos de Europa y de otros continentes en su marcha hacia la independencia. La historia muestra que cuanto más abiertos fueron los contactos con el mundo exterior más rápido se alcanzó el ejercicio a la libre determinación.

24. A la luz de estas consideraciones debemos evaluar, a nuestro juicio, los recientes acontecimientos que han llevado a las propuestas de arreglo. El representante del Reino Unido recordó a este Consejo, convocado a solicitud suya, que si las sanciones habían dañado la economía rhodesia e inducido al régimen de Salisbury a ensayar el camino de las negociaciones, no llevaron a ese régimen al extremo de tener que aceptar cualquier cosa que pudiera propiciar Londres.

25. Por otra parte, el Gobierno británico decidió continuar las negociaciones, porque estaba convencido de que la situación estaba estancada y que esto podía ser más perjudicial aún para los intereses de la población africana, tras nuevos acontecimientos en la legislación y prácticas de discriminación racial.

26. En estas condiciones se negociaron las propuestas: por un lado, un régimen ilegal blanco que no se encontraba al borde de la capitulación; y por el otro, ninguna alternativa posible a las negociaciones, limitadas en su marco, con el fin de prevenir el deterioro de la situación. Estos son los hechos como los vemos; desagradables, pero irrefutables.

27. Ahora, con toda brevedad y en término muy generales, hablaré de las propuestas. No tengo necesidad de considerarlas una por una, pues han sido objeto de un examen pormenorizado y exacto por parte de diversos miembros del Consejo. Y, en realidad, muy difícilmente podríamos formular objeciones a lo que se ha dicho, o dejar de simpatizar con algunos de los puntos de vista y sentimientos expresados. Pero ¿quid agendi? Como ha sido señalado muy atinadamente en el debate, ninguna idea práctica ha sido ofrecida que reemplace las propuestas británicas. En lo que a nosotros se refiere, habiendo perdido todo contacto con el territorio durante algunos años, no disponemos a la fecha de informaciones que podrían darnos un indicio para encontrar nuestro camino, como Teseo, a través del laberinto de estas propuestas. Claramente, si las consideramos a la luz de los principios o teniendo en cuenta nuestros objetivos finales, no llegan a satisfacer nuestras ideas y esperanzas. Como a menudo sucede cuando se trata de una cuestión de transacción, se cierne una sombra sobre el resultado verdadero que con ellas podría obtenerse.

28. Sean cuales fueren los defectos de esas propuestas y los recelos que puedan producir, han sido presentadas como un intento de la Potencia administradora, en cumplimiento de su responsabilidad, de superar el estancamiento actual y crear condiciones que puedan ayudar a mejorar la situación de los africanos y conducirlos hacia la autodeterminación. Independientemente del éxito de ese intento y del tiempo que el proceso pueda tomar, mucho se ha dicho, y mi delegación no tratará de adivinarlo. Es difícil predecir lo que el correr del tiempo nos traiga, pues las condiciones cambian — y muy rápidamente en nuestra época — y lo que ha sido planeado en determinadas circunstancias está sujeto a nuevas y radicales revisiones, que se adapten a otras condiciones imprevisibles.

29. Como estoy hablando de pruebas futuras, permítaseme referirme a la prueba de aceptabilidad. Esa prueba, por supuesto, no representa el ejercicio de la libre determinación. Nadie ha pensado que constituya ese ejercicio. Pero la libre determinación puede muy bien ir precedida por una o dos pruebas más, que pueden preparar el camino. Ya he mencionado que el principal problema a este respecto es el de hacer que la mayoría de la población tenga conciencia de sus derechos fundamentales. Hay que despertar en sus corazones la aspiración de constituir una nación. En otras palabras, hay que hacer que se esfuerce para lograr la libre determinación.

30. La prueba de aceptabilidad brinda realmente la primera oportunidad para llegar a personas y grupos de

personas en todos los rincones del territorio y comenzar a hacer lo que tenía que haberse hecho hace mucho tiempo, es decir, llevar a la población africana adulta de Rhodesia a pensar en su futuro y en sus derechos fundamentales. Por inaceptable e incompleto que este proceso pueda parecer, sobre todo a los que hablan teóricamente del principio de la libre determinación, éste es el primer enfoque concreto de los problemas reales que confrontamos. Nuestra principal preocupación sobre el particular es que la prueba realizada se lleve a cabo en condiciones democráticas y justas. Además, creemos que la Potencia administradora debería tratar de asociar más íntimamente a las Naciones Unidas con la conducción de la prueba.

31. En conclusión, mi delegación cree, a estas alturas, que el Consejo debería, a pesar de las reservas que han provocado las propuestas de que se trata, limitarse a reafirmar ciertos principios, que compartimos todos nosotros, así como los objetivos finales de esta Organización en lo que se refiere a Rhodesia, es decir, la independencia basada en el gobierno de la mayoría y, dado que la Potencia administradora nos ha asegurado que hará todo lo que esté a su alcance para llevar a cabo la prueba de aceptabilidad en la forma más objetiva posible, deberíamos aplazar cualquier decisión hasta que se hayan conocido y estudiado cuidadosamente los resultados.

32. Sobre la base de las consideraciones precedentes, mi delegación adoptará su posición al votarse el proyecto de resolución presentado al Consejo teniendo en cuenta, sin embargo, sus muchos méritos y ciertas posiciones de principios que compartimos.

33. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa no quiere formular un juicio, a estas alturas, sobre el proyecto de acuerdo que estamos examinando aquí. En las circunstancias actuales, lo esencial, en nuestra opinión, es que el Gobierno británico reafirme así la responsabilidad que le incumbe, como Potencia administradora, de conducir a Rhodesia por la vía de la libre determinación, de conformidad con los deseos libremente expresados por la población.

34. En esta primera etapa, el Gobierno británico se propone llevar a cabo un estudio detenido a fin de determinar si el proyecto que conocemos resulta aceptable para la población. Es lo que se ha convenido en llamar la prueba de aceptabilidad. La delegación francesa estima que no cabe prejuzgar sobre el resultado de dicha prueba de aceptabilidad. Por consiguiente, conviene, en nuestra opinión, dejar que la Comisión creada para ese fin realice todas las investigaciones de que ha sido encargada y esperar los resultados de esta primera operación. Ello no significa que muchas críticas formuladas alrededor de esta mesa no hayan tenido eco en nosotros. Comprobamos que el proceso previsto es muy distinto, desde muchos puntos de vista, de lo que el Reino Unido mismo y Francia han realizado en otras regiones del África, y no tratamos de disimular nuestra perplejidad frente a ciertos aspectos del sistema que nos ha sido descrito. El derecho al sufragio no se reconoce como universal y la emancipación consagrada por la aplicación del principio de la mayoría sólo se fija como meta a lograr después de una serie de etapas. Sin embargo, el proyecto que examinamos tiene el mérito de

poner fin al *statu quo*, de introducir movimiento en una situación de estancamiento, movimiento que, cuando es apoyado por la voluntad de un pueblo, no puede ya ser detenido ni frenado, pues incumbirá al pueblo de Rhodesia, en última instancia, decidir.

35. Tal vez tengamos la oportunidad de poner en marcha el mecanismo que puede y debe transformar las instituciones. No queremos expresar nuestra condenación *a priori*, ni entrar a juzgar las intenciones de aquellos que harán el intento. La delegación francesa se pronunciará en función de estas ideas en el momento de votarse el proyecto de resolución que se nos presentará.

36. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Somalia para una cuestión de orden.

37. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Creo que es necesario que a estas alturas intervenga, porque parece existir algún malentendido en lo que se refiere a dónde nos conducirá la propuesta prueba de aceptabilidad.

38. Algunos miembros creen que es el comienzo de un proceso. Mi delegación sostiene que va a ser el comienzo y el fin de un proceso. Es éste: Según una declaración formulada en Salisbury, en la Cámara de la Asamblea de Rhodesia el 25 de noviembre, el señor Smith dijo lo siguiente sobre las propuestas convenidas entre él y Lord Home:

"El párrafo 8 se refiere a la aplicación del acuerdo. Si el Gobierno británico manifiesta que está convencido de que las propuestas resultan aceptables para el pueblo de Rhodesia en su totalidad, el Gobierno de Rhodesia promulgará las leyes necesarias para enmendar la Constitución y la ley electoral. El Gobierno británico, a su vez, sancionará las leyes necesarias para conferir la independencia a Rhodesia como República y pondrá fin a las sanciones cuando estas leyes entren en vigor. Las leyes de Rhodesia entrarán en vigor el mismo día en que lo hagan las del Reino Unido."

39. Me apena escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de Italia y de Francia, en cuanto se refieren al destino político de 5 millones de africanos en Rhodesia del Sur, especialmente teniendo en cuenta su propia experiencia en el continente africano.

40. Ayer pregunté cómo podíamos negar aquí a otros, ya sea en principio o en la práctica, lo que para nosotros mismos era tan sagrado, es decir, el derecho a la libre determinación, el del voto universal de los adultos, el de un voto por persona, prescindiendo de su color o creencia. ¿Cómo podemos nosotros aquí, en el Consejo, dar sanción internacional a un proyecto que niega la aplicación de estos principios, cualesquiera sean las denominadas realidades? ¿Qué son las realidades sin moral? Ciertamente, debemos elevarnos por encima del animal.

41. He considerado necesario hacer esta intervención, con la esperanza de que podamos orientar nuestro debate en dirección apropiada.

42. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Uganda. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

43. Sr. IBINGIRA (Uganda) (*interpretación del inglés*): Deseo expresar el agradecimiento de mi delegación por permitirnos hacer uso de la palabra sobre este asunto de importancia tan crítica, aún sin tener derecho a voto.

44. La mayoría de los que nos encontramos sentados alrededor de esta mesa hemos pasado en uno u otro momento de la historia de nuestros países por alguna clase de sujeción por parte de otra Potencia extranjera. Nuestros pueblos han sabido a lo largo de la historia lo que es ser libres y lo que es estar sometidos a otra Potencia. Todo lo que pide mi delegación es que, antes que este Consejo adopte una decisión final sobre las propuestas que le han sido presentadas con relación al acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido y Ian Smith, sepa exactamente qué son estas propuestas, qué es lo que se nos pide que aceptemos y legitimemos.

45. No veo mejor medio para ello que comentar estas propuestas presentadas al Consejo, párrafo por párrafo, y tan brevemente como me sea posible. Comenzaré dando lectura a algunas propuestas publicadas en el *Command Paper* No. 4835 del Gobierno de Su Majestad, en Londres [*véase S/10405*].

46. La primera propuesta para un arreglo es la denominada prueba de aceptabilidad, que el representante de Somalia explicó tan claramente justamente antes que yo comenzara a hablar. Estimamos que la única prueba de aceptabilidad en la historia colonial del pueblo británico, que ha llevado a la independencia a cientos de millones de personas en todos los continentes del mundo, ha sido el voto universal, mediante un proceso electoral probado a lo largo de casi 350 años y que demostró ser el método más satisfactorio. Todos nosotros hemos pasado por él en Asia, América del Norte y África. Lo que se trata de saber es por qué se nos pide ahora que exijamos a Rhodesia del Sur de este referéndum, plebiscito o elección general, con el voto universal de los adultos, y en cambio se pide una consulta encaminada a conocer la opinión del "pueblo de Rhodesia en conjunto".

47. ¿Qué quiere decir la expresión "en conjunto"? ¿Quién va a determinar lo que constituye la expresión "en conjunto"? Se dice que será una Comisión. ¿Pero esa Comisión irá a Rhodesia sin la supervisión independiente de los miembros de este Consejo, sin la fiscalización de una fuerza exterior? Va a funcionar por intermedio del mecanismo gubernamental del señor Ian Smith. Me sorprendería mucho que esa Comisión no viniera a decirnos que ha averiguado la opinión del pueblo de Rhodesia en conjunto y ha encontrado de manera definitiva que ese pueblo en conjunto quiere que se apliquen estas propuestas. Esto es lo que va a ocurrir, porque es lo que quiere el señor Ian Smith y porque los africanos no van a ser ampliamente consultados como lo fueron en todos los demás territorios que los británicos, con su sabiduría y experiencia, han llevado, uno tras otro, a la independencia.

48. No ponemos de manifiesto esta preocupación simplemente porque provenimos de Estados africanos. Nos damos perfecta cuenta de que, dentro de la institución legislativa de las dos cámaras del Reino Unido, hay un número considerable de personas, con preocupación por los principios morales, que comparten nuestros temores. Quisiera citar las expresiones de preocupación de algunas de esas personas. Tengo ante mí un acta oficial de la Cámara de los Comunes, correspondiente al debate que tuvo lugar el jueves 25 de noviembre, oportunidad en que estas propuestas fueron presentadas por Sir Alec Douglas-Home. Vemos aquí que el distinguido miembro del gabinete de la oposición, señor Healey, insistió al expresar lo siguiente:

"En su declaración (se refiere a la del Ministro) dijo que se permitiría toda actividad política normal. Y yo le pregunté si eso quería decir que el aparato del estado policial iba a ser eliminado. . . . Quisiera expresarle francamente que nadie, en este lado de la Cámara, considerará esta prueba de aceptabilidad como algo serio ni obligatorio a menos que haya libertad de actividades políticas para todos los africanos, con excepción de aquellos que están detenidos acusados de la comisión de delitos comunes"².

49. Es bien sabido que los dirigentes africanos encarcelados en Rhodesia del Sur, particularmente el señor Nkomo y el Reverendo Sithole, no están acusados de delitos comunes. Se encuentran detenidos por razones políticas. También es sabido que esta pregunta no fue contestada en forma adecuada por Sir Alec Douglas-Home. Las actas están llenas de intervenciones y conmovedión en la Cámara, debido al disgusto de miembros que, lamentablemente, fueron superados debido a la mayoría automática.

50. Pero nosotros estimamos que sin una consulta plena de la opinión de los dirigentes africanos y de los partidos políticos que están ahora proscritos en Rhodesia del Sur, no puede haber una prueba de aceptabilidad justa sobre estas propuestas en aquel país. Por lo tanto, no se nos puede inducir a aceptar que esa prueba ha de ser buena porque, de todos modos, si yo fuera rhodesio y se me pidiera que juzgara las propuestas cuya aceptación se me exige, yo querría examinarlas personalmente para ver si me resultan aceptables. No podemos decir, honestamente, como pueblo que ha pasado por el colonialismo, que las propuestas contenidas aquí resulten aceptables para un pueblo que persigue la independencia. Evidentemente, no lo son.

51. Paso ahora a la Constitución — párrafo II de las propuestas para un arreglo —. Mucho se ha hablado sobre la Cámara Legislativa y sobre las listas electorales. Nos resulta muy extraño que, pese a su amplia experiencia y a lo que todos sabemos acerca de la evolución del proceso electoral en las dependencias británicas — a través de la cual muchos de nosotros han pasado — ésta sea una aventura completamente nueva y distinta en la teoría constitucional británica de administración de colonias. Sabemos que esta propuesta de voto calificado, para personas que deben cumplir

condiciones financieras o de educación, o algo similar, es un proceso por el que se ha pasado mucho antes del momento de la independencia, porque ningún Territorio — aparte de los dominados por minorías, que de todos modos son minorías en la historia colonial británica — llegó a la independencia sobre la base de las propuestas que nos han sido presentadas. Todos llegamos a la independencia sobre la base del principio del sufragio universal de los adultos, y no vemos ninguna razón por la cual nuestros hermanos de Rhodesia del Sur sean colocados en desventaja mediante un proceso electoral que sería manejado por un poder ejecutivo sobre el cual no tienen control. Sabemos que esas propuestas no pueden resultar aceptables para ellos, así como no lo son para nosotros.

52. Deseo comentar el inciso 4 de ese párrafo, relativo a la renovación de la declaración de estados de emergencia. Dice el inciso mencionado:

"El artículo 61 de la Constitución se enmendará a fin de reducir de 12 meses a 9 meses el plazo dentro del cual una Declaración de estado de emergencia debe ser renovada por resolución de la Cámara Legislativa."

Esto no tiene ningún sentido. Aunque una declaración de estado de emergencia sea renovable cada dos meses, puede extenderse a perpetuidad. Lo hemos visto en otras naciones en ese continente, donde los estados de emergencia se han prolongado por períodos de seis o siete años, aunque deben renovarse cada tres, cuatro o cinco meses. Por lo tanto, no podemos decir que, porque el período de emergencia haya sido reducido de doce a nueve meses, se ha logrado una mejora. No es así.

53. Otra cuestión es la que se refiere a la enmienda de la Constitución. Estimamos que se trata de un aspecto muy crítico. Sabemos que la enmienda de la Constitución, aparte de la realizada por la fuerza armada — que constituye una derogación de la Constitución —, tiene una importancia cardinal, porque en ella residen y se salvaguardan los derechos del pueblo. Si se abusa de ella no existen ya los derechos, ya se trate de un tratado, un acuerdo o un instrumento constitucional como el que estamos considerando ahora. En el inciso 5 a) se dice:

"El Gobierno de Rhodesia ha dado seguridades al Gobierno británico en el sentido de que no introducirá ni apoyará en el Parlamento de Rhodesia ninguna enmienda a las disposiciones especialmente afianzadas en la Constitución relativas a la composición de la Cámara Legislativa, o de las disposiciones especialmente afianzadas en la Ley Electoral (*Electoral Act*) hasta que no se hayan creado y cubierto los dos primeros puestos de los registros africanos superiores, o hasta que no haya transcurrido un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de las reformas constitucionales previstas en estas propuestas, según cual sea lo que ocurra en primer término."

54. Se nos pide que aceptemos una intención y seguridades del Gobierno de Rhodesia del Sur. La pregunta básica en esta discusión es: ¿Estamos o no en condiciones de confiar en ese Gobierno? ¿Estamos en condiciones de aceptar la credibilidad del Gobierno de Ian Smith en Rhodesia del Sur? ¿Qué pruebas tiene este Consejo para

² Véase *Parliamentary Debates (Hansard), House of Commons, Official Report, Fifth Series, vol. 826* (Londres, Her Majesty's Stationery Office), col. 1551.

convencernos de que todas esas hermosas frases serán cumplidas, puesto que ello depende exclusivamente de las intenciones expresadas y del compromiso expreso de dicho Gobierno. Por el contrario, las pruebas de que dispone el Consejo inducen a creer que no serán cumplidas, porque tenemos un gobierno en el poder que ya es culpable de violar una constitución. Tenía una constitución, que recibió del Reino Unido. La derogó y está preparado para luchar con las armas para afirmar ilegalmente su independencia. Son las mismas personas en quienes se nos pide que confiemos con respecto al cumplimiento de estas obligaciones. Yo pido al Consejo que, en su sabiduría, considere si es realmente apropiado y realista aceptar estas disposiciones, porque ese Gobierno de Salisbury es suficientemente honesto para cumplir los compromisos que contrae en el papel. Hemos visto un caso análogo en la historia de nuestro continente — en Sudáfrica, concretamente — donde el Reino Unido concedió la independencia a un gobierno de la minoría, y había en la Constitución de ese Estado, la *South African Independence Act*, disposiciones protectivas más o menos parecidas a éstas, que declaraban que ciertos derechos estaban reservados para la población de color y para la población africana, y esos derechos no podían ser derogados o eliminados salvo mediante un sistema complicado de votación en las dos Cámaras, con la exigencia de dos tercios de votos, simultáneamente, y cosas parecidas. Sabemos que eso nunca dio resultado. Tenemos un precedente que indica que disposiciones protectivas de este tipo, de las cuales se nos quiere convencer que aceptemos, no pueden funcionar, porque han fracasado en un país muy cercano a Rhodesia del Sur y que tiene gran influencia sobre el mismo. ¿Cómo podemos, entonces, aceptar o esperar que funcionen en Rhodesia del Sur? Esta pregunta la formuló en la Cámara de los Comunes uno de los honorables miembros, el señor James Jewson, y voy a citar del *Hansard*, que dice:

“Teniendo en cuenta la historia negra de Sudáfrica y de todas las demás comunidades similares del Africa, ¿espera realmente el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores que las minorías blancas entreguen el poder a las masas africanas? Eso no ha ocurrido en ningún lado. Ninguno que haya estado en Africa espera que eso ocurra, a menos que se trate de una comunidad cristiana genuina, que no es el caso. ¿Por qué no exige salvaguardias externas para el futuro de estas masas negras africanas?”

De esto se trata. ¿Podemos esperar, razonablemente, que una resolución aprobada por este Consejo, a fin de que apoyemos estas propuestas, resulte de valor, sabiendo muy bien que la oligarquía está allí, y que el caballero al que me referí ha dicho: “No honraremos el principio del gobierno de la mayoría”?

55. Estimamos que debe haber algún tipo de garantía si es que estas propuestas han de ser puestas en ejecución, lo cual lamentaríamos muchísimo. Si han de ser puestas en ejecución, el Reino Unido debe tener el derecho, y en verdad la obligación, de intervenir y de defender los derechos de esa gente. La obligación final no le va a incumbir a Smith, sino al Reino Unido. El derecho constitucional británico es bien claro. No se ha puesto en

tela de juicio que el Reino Unido tenga autoridad legal sobre Rhodesia, dentro del derecho municipal británico, y que puede y tiene el derecho de aprobar en el Parlamento cualquier legislación que debe ser aceptada por Smith y su Gobierno. Todos nosotros hemos sufrido, pasado por esto, ya sea por orden del Consejo o por decreto del Parlamento.

56. Pasaré ahora al párrafo III, que se refiere a la revisión de las leyes existentes. Dice así en una de sus partes:

“El Gobierno de Rhodesia ha hecho saber al Gobierno británico su firme intención de avanzar, conforme al espíritu de estas propuestas, hacia la eliminación de la discriminación racial.”

Se trata de un párrafo largo que no leeré enteramente. Aquí se habla nuevamente de “firme intención, dentro del espíritu de estas propuestas”. Pero, ¿puede este augusto Consejo aceptar la sinceridad de esta clase de “firme intención” considerando los antecedentes del Gobierno con el que se está tratado en Salisbury? En nuestra humilde opinión, esto no es posible, debido al hecho patente de la rebelión que ha emanado de ese Gobierno. Por lo tanto, las leyes existentes no pueden ser revisadas por el Gobierno de Smith que ha creado esa legislación para proteger los intereses de la minoría. Si realmente se quisiera revisar esa legislación y ponerle fin, podría preguntarse por qué primero fue necesario sancionarla. Fue necesario porque querían aferrarse al poder a toda costa. Si así fue, seguramente lo seguirán haciendo y ninguna frase bonita incluida en este informe se lo va a impedir.

57. Me referiré ahora al párrafo IV, sobre la revisión de los casos de detenidos y detenidos en su domicilio. La detención existe en el mundo entero y no es peculiar a los regímenes racistas blancos. Es un fenómeno que refleja un triste aspecto de la naturaleza humana en todo el mundo. Sucede en todas partes, pero esto no es una excusa para Smith. Smith detiene a la gente porque le tiene miedo y no porque haya cometido crímenes. Si esas personas hubieran cometido crímenes hubieran sido enjuiciadas y condenadas de acuerdo con la legislación penal del lugar. Han sido detenidas no por cometer crímenes, sino a causa de su apoyo político a la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur. Y aquí se nos pide que creamos que si aceptamos esas propuestas, entonces Sithole y Nkomo y otros podrán ser liberados. Ciertamente, el precio que se ha de pagar es demasiado elevado. Estén detenidas o no esas personas, sigue en pie el hecho de que el principio es falso. Es falso que los oponentes políticos de ese Gobierno deban ser detenidos por el único delito de exigir los inalienables derechos que les corresponden como seres humanos.

58. Pasaré ahora al párrafo V, que se refiere a la tierra. La tierra es un factor crítico en la historia del Africa. Somos pueblos agrarios. Vivimos de la tierra y somos primordialmente pueblos rurales. Vivimos de la tierra y la trabajamos. No somos pueblos urbanos, y no hay vergüenza en ello. En Rhodesia del Sur, millones de acres les han sido quitados a los africanos por considerarlos especiales para la ocupación o la colonización blanca. Pero el párrafo V establece:

“El Gobierno de Rhodesia ha dado seguridades de que no adoptará medidas para expulsar a los arrendatarios

3 *Ibid.*, col. 1549.

africanos o a otros ocupantes de esas dos zonas (se trata de las zonas en que está pendiente el desalojo de africanos) o de cualquier otra zona donde estén viviendo, hasta tanto la Comisión mencionada en el párrafo III *supra* no haya presentado su informe y sus recomendaciones no hayan sido examinadas a fondo."

Esto carece absolutamente de sentido. Es una cláusula de procedimiento. Supongamos que la Comisión hace una investigación y encuentra que los africanos no deben ser desalojados de su tierra. Smith estaría aún perfectamente autorizado a decir: "Sí, hemos considerado su informe pero no estamos obligados por él. Estimamos que ellos deben trasladarse y lo van a hacer bajo la legislación de Rhodesia del Sur y aún bajo la legislación consagrada en estas propuestas."

59. Por lo tanto, no se nos puede persuadir de que aceptemos que las propuestas relativas a la tierra son humanas o razonables. Deben ser rechazadas. No puedo contemplar la posibilidad de que los africanos estén de acuerdo, en la llamada prueba de aceptabilidad, con estas propuestas por las que van a ser desalojados de las tierras de sus antepasados. Esto no tiene sentido.

60. El párrafo VI se refiere al programa de desarrollo, de acuerdo con el cual el Reino Unido, en su magnanimidad, daría hasta 5 millones de libras anuales, durante 10 años, para mejorar la condición de los africanos en Rhodesia del Sur. Si esto se hiciera con Rhodesia del Sur gobernada por la mayoría, constituiría una excelente proposición. Todos nosotros hemos tenido programas de desarrollo como éste, en los que el Reino Unido ha dado graciosamente alguna ayuda a sus antiguas colonias. Esta fue una utilísima experiencia, porque la ayuda se daba de igual a igual. Pero aquí se trata de una proposición diferente: la mayoría de los africanos no tendrán nada que decir acerca de la forma en que se va a administrar ese dinero en nombre suyo y en su interés. ¿Quién va a determinar qué es lo que les conviene a los africanos? ¿Por qué han de determinar otros cómo deberá utilizarse ese dinero en nombre de los africanos?

61. Y ahora me referiré a la parte final, la llamada "Declaración de Derechos" [*ibid.*, *apéndice III*]. Esto es muy fundamental y lo hemos visto consagrado en muchas constituciones de los que hemos estado bajo la tutela colonial británica. Lo hemos visto en la Constitución de Malasia, de Nigeria, de Uganda y en otras más. Contiene excelentes proposiciones porque declara los derechos humanos fundamentales que deben corresponder a todo ciudadano en la sociedad. Pero estas propuestas quedan completamente desprovistas de sentido por las excepciones que se les agregan, considerando que será el brazo ejecutivo del Gobierno de Smith quien determinará esas excepciones, qué flexibilidad van a tener, a quiénes se aplicarán y dónde. La Declaración mencionada habla de protección del derecho a la vida, lo cual es algo excelente. Establece: "Nadie será privado intencionalmente de su vida, salvo por ejecución de sentencia judicial en caso de delito penal del que haya sido declarado culpable."

52. De acuerdo. Pero entonces se nos dice que "una persona no se considerará que ha sido privada de su vida en

violación de este párrafo si muere como resultado del uso de la fuerza en la medida en que sea razonablemente justificable en las circunstancias del caso", y se enuncian alrededor de cinco casos.

63. Ahora, ¿qué es "razonablemente justificable en las circunstancias del caso"? ¿Quién va a decidir eso? Supongamos que hubiera una demostración en masa por los nacionalistas africanos, y que simples campesinos se estén congregando para oír ciertas quejas contra una legislación opresiva. Y supongamos que la policía insta a esas personas a dispersarse, que la gente vacile, esté iracunda porque se le niegue su derecho de reunión y de libertad de expresión y, en las escaramuzas, se dispare contra ella y mueran algunas personas. Yo puedo asegurar que se considerará que ha perdido su vida legalmente y no se podrá criticar a las autoridades por ello.

64. Después tenemos la "Protección del derecho a la libertad personal". Este es un derecho al que todos aspiramos. Pero también tiene excepciones, porque puede ser removido con propósitos de orden o seguridad pública, o en interés de la defensa. ¿Y quién determina nuevamente esas excepciones? ¿Quién determina lo que constituye el orden público? ¿Qué es el orden público? Sería perfectamente apropiado dentro de este contexto que Smith diga que es ir contra el orden público realizar una demostración de 50.000 personas, cuando él no puede reunir a 10.000, porque van a gritar lemas a favor de los detenidos políticos. Él dirá que eso es contrario al orden público. Y las cortes, a quienes les paga y que ya han defendido la revocación de la constitución apropiada, van a aceptar la legalidad de este acto del Poder Ejecutivo para arrestar a dirigentes políticos sin justificación alguna.

65. Por lo tanto, estimamos que son estas excepciones, más que los derechos mismos, las que importan, porque se va a quitar todo significado a estos derechos cuando las autoridades se ocultan tras las excepciones, y son ellas quienes interpretan las normas.

66. Ha sido una práctica usual que existe un último derecho de apelación al Consejo Privado, en una colonia que está consiguiendo su independencia, en la suposición de que el Consejo Privado, al estar alejado de la situación local, ya que tiene su sede en Londres, se encuentra en condiciones de evaluar independientemente el caso. ¿Por qué no figura aquí este derecho? ¿Por qué permanece en Rhodesia el último foro de apelación? Es porque tienen miedo de que en alguna etapa, las cortes vayan a adoptar decisiones en apoyo del Poder Ejecutivo que serían consideradas desfavorablemente por los Tribunales de Londres, por el Consejo Privado, o por la Cámara de los Lores. Y es por esto que se ha previsto que todo ello ocurra solamente dentro de los confines de Rhodesia del Sur.

67. La idea que se expresa en el inciso 7) del párrafo 2, de crear un tribunal con el propósito de revisar los casos de los detenidos, no tiene sentido alguno porque pueden revisar un caso durante años y años y no resolverlo nunca. Sus decisiones no son obligatorias. Estas disposiciones son habituales. Las hemos visto en las constituciones de las antiguas dependencias británicas y sabemos cómo funcionaron en la práctica, sin mencionar la teoría. Conocemos

que un Poder Ejecutivo puede abusar impunemente de ellas si está dispuesto a hacer caso omiso de las mismas.

68. Luego se nos habla, en el párrafo 5, de la "Protección" de un derecho fundamental, como es el que no se pueda privar de la propiedad, diciéndonos que:

"1) No se tomará posesión por la fuerza de ningún tipo de bienes ni se adquirirá por la fuerza ningún derecho sobre ningún tipo de bienes salvo por efecto o bajo la autoridad de una ley escrita, o cuando se prevea una disposición aplicable a dicha adquisición o toma de posesión en una ley escrita."

Y las excepciones que siguen después dicen:

"3) Nada de lo dispuesto en una ley ni de lo hecho bajo su autoridad se considerará incompatible con el presente párrafo o contrario a él en la medida en que dicha ley prevea la toma de posesión o la adquisición de cualquier derecho sobre bienes."

Voy a citar un ejemplo con respecto a la tierra, que figuran en el inciso 3) q) del párrafo 5, que dice:

"q) Si se tratase de tierras, durante el tiempo que sea necesario para hacer en ellas:

...

"ii) Trabajos de desarrollo y mejoramiento agrícolas que se hayan exigido realizar al propietario o ocupante de las tierras y que éste se haya negado a ejecutar o no haya ejecutado sin una excusa razonable o legal."

69. Habiendo dado al africano el derecho de ser propietario de su tierra — tomemos la tierra, que es tan fundamental para él —, luego se le quita ese derecho. Porque en caso de que el Poder Ejecutivo diga: "Usted no ha cumplido con ciertos requisitos exigidos por algunas leyes en cuanto a la explotación de la tierra, y por eso se la quitaremos", eso pondría a la gran mayoría de los africanos en ese país en una situación muy difícil, porque no podrían cumplir con la evolución que se prevé por el régimen minoritario, porque no tienen ni el capital ni incluso, la mayoría de ellos, la capacidad de hacerlo.

70. Luego viene la "protección contra la búsqueda arbitraria o el allanamiento". El párrafo 6 dice lo siguiente:

"1) Ninguna persona podrá ser registrada y su vivienda no podrá ser allanada o registrada a menos que haya dado su consentimiento o que ello se haga por razones de disciplina paterna."

71. Las personas en todos los países conocen cómo la policía secreta, en medio de la noche, irrumpe en los domicilios y perturba la vida privada de un hogar. Sabemos muy bien que ninguno de nosotros desearía que suceda eso en su propia casa. Pero aquí tenemos excepciones que eliminan ese derecho a la protección de la búsqueda arbitraria o del allanamiento, porque eso vuelve una y otra vez, en caso de que esté comprometido tanto el orden como la moralidad y la seguridad públicas. La cuestión definitiva

es quién determina esas cosas. ¿Quién determina si un oficial de policía va a allanar la casa del señor Nkomo? Ian Smith ha sido quien lo encarceló, el que prohibió la actuación de su partido y quien ha suprimido todas las otras libertades. ¿Cómo entonces, en virtud de estas excepciones del orden, la seguridad y la moralidad pública, no habrá de aprovechar para ir más allá e investigar los asuntos de cualquier persona sin lo que podemos llamar normas aceptables de razonable justificación? Por lo tanto, si siquiera en ese párrafo encontramos protección; no es garantía de ningún derecho humano.

72. Por supuesto, existe la proverbial "Protección de la libertad de conciencia", que permite a los individuos el derecho de profesar la religión que deseen, expresar sus creencias, asociarse, etc. Pero dentro del mismo párrafo hay una disposición que confiere al Gobierno el derecho de impedir una asociación con fines religiosos "si es razonablemente justificable en una sociedad democrática... por razones de defensa, seguridad pública, orden público, moralidad pública o salud pública". Y volvemos a lo mismo. ¿Quién va a determinar a qué iglesia debo ir yo, a cuál no debo ir, y con quién debo ir?

73. Es el mismo régimen que ha violado la Constitución, que ha aprobado leyes discriminatorias y que va a sentarse en el sillón del juez, diciendo: "Nosotros resolvemos", y ningún tribunal de justicia podrá impugnarlo, porque sería perfectamente legítimo.

74. No creo que tengamos dioses separados: un dios para los blancos, un dios para los negros, otro para los amarillos, etc. Tenemos un ser supremo, quienes creemos en Dios; y es Dios para todos, independientemente de la raza, e inclusive hasta diría del credo. El credo puede ser un método de tener acceso a Dios. Pero si tenemos un gobierno que dice que, debido a su color, el señor X no puede concurrir a determinada parroquia, porque ésta pertenece a otro color, creo que estamos desacreditando las religiones que tan a menudo profesamos con nuestros labios.

75. La protección de la libertad de expresión que se menciona en el párrafo 9 es lo que todos aquí ejercemos. Podemos molestar a nuestros amigos y colegas, pero ellos lo aceptan porque es parte integrante de nuestros derechos; estamos expresando nuestras propias opiniones. Pero si aprobamos este documento estaremos aceptando la denegación de ese mismo derecho a nuestros amigos de Rhodesia del Sur, porque dice que "la libertad de sostener opiniones y de recibir y comunicar ideas e información sin perturbación y el derecho de estar libre de injerencia ajena en su correspondencia" pueden ser suprimidos si ello es razonablemente justificado "en una sociedad democrática para la defensa, la seguridad pública, el orden público, los intereses económicos del Estado, la moral pública o la salud pública". Nuevamente debemos preguntarnos quién es el que determina lo que va en interés del orden público o de la seguridad pública. Es el mismo gobierno. ¿Y cómo puede ese gobierno aplicar realmente esta cláusula? Se escudará detrás de estas excepciones y la cláusula se volverá completamente ineficaz, pero siempre dentro de los límites de la ley, según se propone en este arreglo.

76. Creemos que estamos viviendo en un mundo donde hay demasiadas normas relativas. ¿Qué queremos decir

cuando hablamos de "razonablemente justificado"? Lo que puede ser razonablemente justificado en mi Estado puede no serlo en otro. Ian Smith va a decir: "Bueno, lo que es razonablemente justificado en Salisbury no es razonablemente justificado en Londres; por lo tanto, en lo que a mí me toca, en Salisbury esto es razonablemente justificado y correcto". Y tendrá el derecho de decirlo dentro del contexto de estas propuestas.

77. ¿Y qué es una sociedad democrática? Planteamos nuevamente esta pregunta. Todos nosotros aspiramos a la democracia, pero tenemos diferentes interpretaciones de ella. Lo que tenemos que determinar primordialmente es si aceptamos que el régimen de Smith es democrático según algún criterio que se usa aquí.

78. ¿Hay algún honorable miembro del Consejo de Seguridad que sea de la opinión de que, independientemente de nuestros criterios divergentes acerca de lo que es una sociedad democrática, el régimen de Smith es en realidad democrático? Lo dudo. Estoy seguro de que todos nosotros estamos de acuerdo en que no se trata de una sociedad democrática. Debe haber un elemento de consenso que predomine en nuestra definición de una sociedad democrática: la voluntad del pueblo de ser gobernado por su gobierno.

79. Hemos visto muchas veces, con agradecimiento, lo que el Gobierno del Reino Unido ha hecho y ha tratado de hacer para llevar a los Territorios hacia la independencia. Esto es un hecho histórico, y no tiene sentido negarlo. Pero resulta extraordinario que ahora, cuando el Reino Unido está terminando con su imperio en el continente africano, vaya a perpetuar un gobierno de minoría racial repugnante y sumamente objetable, cuando sabe muy bien que está en contra de todo lo que hemos aceptado en la historia y en la actual situación del mundo.

80. Consideramos que si realmente fuera verdad que Smith está convencido de que el Reino Unido actuaba con coherencia cuando dijo: "no vayan a la secesión, sino tomaremos severas medidas contra ustedes", Smith habría capitulado hace mucho tiempo. ¿Qué es ese Gobierno para hacer frente a la autoridad del Reino Unido? Fue la idea — no expresada públicamente, pero con todo real y fuerte — de que, después de todo, y en último análisis, el Reino Unido nunca actuaría para obligar al régimen minoritario de Rhodesia del Sur a capitular, lo que les dio fuerzas para continuar con la rebelión.

81. Sabemos que, con la excepción de la pérdida de las colonias americanas en 1776, el Reino Unido nunca aceptó en su experiencia colonial la rebelión por parte de ninguna colonia, ya sea en Asia, en América del Norte o en África. Y ha librado guerras para someter a principados, que afirmaron su independencia de la autoridad británica. Combatió en la India mediante Clive y Warren Hastings, y en el continente africano para eliminar a los Mau-Mau; luchó en todas partes.

82. Entonces, ¿por qué, después de 350 años, nuestros amigos del Reino Unido dicen por primera vez: "oh no, en el caso de Rhodesia del Sur no vamos a luchar"? ¿Por qué? Conocemos las guerras de los Boers, que fueron

libradas hacia 1880 y 1890 en África meridional, cuando los Boers querían la independencia en el Transvaal y el Estado Libre de Orange. Tuvieron que sostener batallas campales con el ejército británico, y fueron conquistados y sometidos al dominio británico.

83. No podemos comprender por qué Rhodesia del Sur debe ser una excepción a esa tendencia histórica. Si hubiesen razones humanitarias bien fundamentadas para que se hiciera esa excepción — después de todo, se dice que las excepciones confirman la regla — las consideraríamos. Pero no hay razones bien fundamentadas. Se trata simplemente de una solicitud para que se reconozca y se dé legitimidad a un régimen racista. Nosotros preferiríamos que ese gobierno permaneciese con el estigma de ser un gobierno rebelde en la comunidad mundial de naciones antes que darle el sello de aceptabilidad nada menos que por la autoridad del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y de hacer que nada menos que la autoridad de la comunidad mundial de naciones lo acepte en su seno como un Estado y Gobierno correctamente establecidos. Eso sería negar las presiones que pueden ejercer los Estados Miembros de esta Organización para tratar de llevar la situación a un fin más razonable.

84. Vemos que en el párrafo 11 se habla de la protección contra la discriminación. Se nos dice que se protegerá a las personas contra la discriminación. Pero al mismo tiempo, y esto es extraordinario, existe cierta cláusula que dice que todas las leyes discriminatorias sancionadas en Rhodesia hasta el momento de la aplicación de la Declaración serán puestas en vigencia. La legislación sobre la partición de la tierra, la legislación relativa al Estado policial, perjudicial a los africanos, la legislación sobre todos los aspectos de la vida de Rhodesia del Sur, todas ellas continuarán en vigencia, y se nos dice que hay una disposición para proteger contra la discriminación. Esto carece absolutamente de sentido. ¿Qué quiere Smith? Ya lo tiene. Si quiere trasladar africanos del lugar A al lugar B, lo hará mediante la legislación ya sancionada en Rhodesia. No tiene necesidad de promulgar ninguna otra ley. Y aquella ley se conserva en estas propuestas. Se mantiene la legislación discriminatoria, y se nos dice que en Rhodesia del Sur no hay *apartheid*. A menos que el *apartheid* se convierta en otra de esas palabras elásticas y sin significado, sostengo que se aplica a Rhodesia del Sur.

85. Esperamos que este agosto Consejo, pese a sus muchos problemas, podrá resolver esta cuestión. Estamos viviendo diariamente en un mundo interdependiente que, debido a los adelantos tecnológicos y a otros importantes factores, se estrecha más y más. Las ideas se transmiten con rapidez y existen comunicaciones de toda clase. Es muy lamentable que en Rhodesia del Sur se haya creado una situación como consecuencia de la cual la mayoría del pueblo se ve privado de sus derechos básicos, elementales. No me refiero al derecho a habitar en una mansión ni al de manejar un Cadillac, sino al derecho a los elementos vitales básicos para poder vivir como seres humanos, con dignidad. Cuando esos pueblos se vean privados de sus derechos, tratarán de buscar ayuda; y habrá Estados que, sea por un interés egoísta o por motivos humanitarios, acudirán al auxilio de esos pueblos en muchas formas. Se va a crear una situación de una magnitud difícil de prever en sus detalles,

pero, ciertamente, en principio, muy real y presente, y va a ser muy lamentable. Porque cuando un pueblo se ve subyugado y privado de sus derechos por ley, en nombre de la civilización, en nombre de la doctrina cristiana, en nombre de todo lo que nosotros consideramos muy caro, todas estas cosas pierden valor ante los ojos del pueblo subyugado, estableciéndose así las bases para una situación caótica, situación que ninguno de nosotros — ciertamente no el Reino Unido — quisiera ver concretarse. Confío en que el Gobierno del Reino Unido escuchará primero las opiniones dentro de su propia casa, a la Cámara de los Comunes, a la Cámara de los Lores y a la opinión pública de ese país que trata de modificar estas propuestas, y después al Consejo, y aceptará los cambios que impedirán la legitimación de una rebelión.

86. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador en mi lista es el representante de Nigeria. Lo invito a ocupar su asiento en la mesa del Consejo y a hacer su declaración.

87. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Estoy muy agradecido por haberseme permitido participar en el debate sobre este tema que es de suma importancia para mi país.

88. Fue irresistible la necesidad de hacer uso de la palabra sobre este tema inmediatamente después que el representante del Reino Unido trajo a la atención del Consejo de Seguridad el llamado acuerdo entre el Ministro de Relaciones Exteriores británico, Sir Alec Douglas-Home, y el líder rebelde Ian Smith. Al leer el acuerdo cualquiera puede convencerse de que no trataba de tener en cuenta ni remotamente los intereses de los 5 millones de africanos rhodesios y de que se concretó principalmente con miras a satisfacer a los 250.000 rhodesios blancos. Más aún; uno tuvo la impresión, aún al oír un primer vistazo al acuerdo, que el Gobierno británico, desesperado por querer sacarse de las manos el problema de Rhodesia, había llegado a un acuerdo con Ian Smith sobre un documento, a espaldas de los dirigentes reconocidos por los africanos de Rhodesia. Si me resistí al deseo de hacer uso de la palabra en ese momento, después que Sir Colin Crowe presentó al Consejo de Seguridad el llamado acuerdo, fue para evitar la acusación que demasiado frecuentemente se había hecho tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, de que las delegaciones africanas están dispuestas a descartar cualquier esfuerzo del Gobierno británico tendiente a resolver el problema de Rhodesia, inclusive antes que las delegaciones africanas hayan contado con el tiempo necesario para estudiar los resultados de tales esfuerzos.

89. Ya ha transcurrido un mes desde que se hizo público el acuerdo. Mi Gobierno ha estudiado y vuelto a estudiar el documento con la esperanza de encontrar en él qué fue lo que convenció al Gobierno británico de que se trataba de un arreglo en el mejor interés de todos los rhodesios. Lamento decir que cuanto más ha estudiado el documento mi Gobierno tanto más se ha convencido de que nuestra primera reacción era y es plenamente justificada. El llamado acuerdo no tiene absolutamente nada que lo haga digno de alabanza por parte de cualquiera que desee solucionar el problema de Rhodesia en interés de todos los rhodesios. Naturalmente, tiene mucho de elogiable para aquellos cuya

preocupación es satisfacer al elemento minoritario blanco y dar respetabilidad a su rebelión. El acuerdo en todos sus aspectos equivale a un apoyo del Gobierno británico a la subyugación perpetua del pueblo negro de Rhodesia del Sur por parte de las minorías blancas.

90. El 23 de diciembre de 1971, el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Dr. Okoi Arikpo, en una conferencia de prensa celebrada en Lagos, sobre el acuerdo anglo-rhodesio, formuló la siguiente declaración:

"Después de la más cuidadosa consideración, el Gobierno Federal Militar ha llegado a la conclusión de que las nuevas propuestas británicas para una solución del problema de Rhodesia son completamente inaceptables para Nigeria y no pueden ser recomendadas para su aceptación por la población africana de Zimbabwe, ya que no están destinadas a impedir la perpetuación del Gobierno de la minoría blanca ni a garantizar el progreso hacia el Gobierno mayoritario en Rhodesia.

"Las propuestas no satisfacen ni siquiera los llamados cinco principios, prometidos por el Gobierno británico como una base para la solución del problema de Rhodesia. En realidad, uno de los cinco principios — progreso hacia el fin de la discriminación racial implícito en la Constitución de 1961 — ha sido abandonado. Todo lo que de él resta es la promesa del señor Smith de avanzar en el camino que conduzca al fin de la discriminación racial.

"Las nuevas propuestas no eliminarán el racismo ni la desigualdad en Zimbabwe. Los dos principales grupos raciales tendrán padrones electorales separados, y aún después de haberse logrado la paridad no habrá garantía jurídica que asegure un electorado unificado y multirracial.

"En un nivel más básico, las propuestas violan la resolución 1514 (XV), de las Naciones Unidas, aprobada el 14 de diciembre de 1960, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que, en el párrafo 1 declara que:

"La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales."

"Todos los disfraces de las reformas electorales propuestas no ocultan la verdad más importante en lo que se refiere a los nuevos arreglos que permitirán al señor Smith frenar o impedir el adelanto africano. Dichas propuestas le dejan el control de la economía y de las escuelas y el poder de regular el número de los africanos que habrán de ser admitidos dentro del padrón electoral.

"El Gobierno Federal recuerda que el que era entonces Gobierno británico, encabezado por Lord Balfour, abandonó igualmente a la población africana y de color en 1909/1910, prestando su acuerdo a las garantías constitucionales prometidas por el Gobierno sudafricano de respetar los intereses africanos y promover el adelanto de su población. Después de la independencia, el Gobierno

sudafricano modificó fundamentalmente la Constitución de 1909. El resultado hoy día es un *apartheid* completo y la esclavitud de los africanos.

"En estas circunstancias, el Gobierno de Nigeria reafirma su posición respecto a los principios de no independencia antes de que exista el gobierno de la mayoría en Zimbabwé. No apoyará la admisión de un Zimbabwé independiente, con un régimen de minoría, en las Naciones Unidas, en el Commonwealth o en cualquier otra organización internacional de Estados soberanos. Tampoco convendrá en que se eliminen las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra el régimen minoritario en Zimbabwé.

"El Gobierno Federal, por lo tanto, está:

"Primero, a una intervención efectiva de las Naciones Unidas en Zimbabwé;

"Segundo, a la inmediata presentación de una Constitución en Zimbabwé que establezca un gobierno de mayoría bajo la supervisión de una Comisión de las Naciones Unidas;

"Tercero, a que se hagan arreglos para una ayuda internacional en masa destinada a la reconstrucción económica y el desarrollo educativo de la población africana en Zimbabwé y

"Cuarto, a que las Naciones Unidas presten garantía de integridad territorial al nuevo Estado independiente de Zimbabwé.

"Si Gran Bretaña rechaza estas justas demandas y persiste en su oposición a las aspiraciones africanas, en colusión con los regímenes racistas, amenazando de esta manera la seguridad de Nigeria y otros Estados africanos, el Gobierno Federal se verá forzado a reexaminar sus obligaciones como miembro del Commonwealth y adoptará todas las medidas apropiadas para salvaguardar los intereses y la seguridad de Nigeria y del África."

91. Las Naciones Unidas no pueden ni deben ser cómplices de la tentativa británica de abandonar al pueblo de Zimbabwé a una esclavitud perpetua. Si el Gobierno británico encuentra que, como Potencia administradora, no puede cumplir con sus responsabilidades para con todo el pueblo de Zimbabwé, debe decirlo de manera clara y permitir que las Naciones Unidas asuman una responsabilidad directa del territorio. La torpe celeridad con que el Gobierno británico pretende conceder la independencia a Zimbabwé, bajo un régimen rebelde de minoría, constituye una grave acusación contra el sentido de justicia y juego limpio de Gran Bretaña, y si se la lleva a cabo, será una mancha imborrable en la historia británica de descolonización.

92. Gracias a Dios, hay muchas personas, incluso en Gran Bretaña, que reconocen el daño irparable que este denominado acuerdo podría tener para la imagen británica, no solamente en África, sino en todo el mundo. Uno de estos distinguidos hombres de Gran Bretaña durante el debate sobre las propuestas para un arreglo en Rhodesia,

que tuvo lugar en la Cámara de los Lores el 2 de diciembre, calificó a ese arreglo de fraude. Continuó expresando que

"... éste es un fraude solepado y no hay en él nada para el pueblo de Rhodesia. El régimen de Smith ha podido sacar las máximas ventajas con mínimos gastos . . . y ahora hemos llegado a una situación en la que hemos traicionado a los africanos, pisoteado al Commonwealth y socavado a las Naciones Unidas".

En la misma declaración, Lord Caradon advirtió al Gobierno británico sobre las consecuencias que acarrearía el persistir en este modo de actuar en Rhodesia del Sur. Dijo:

"Siento decir que lo que va a hacerse ahora no evita el derramamiento de sangre. Tal vez lo aplaque. Ciertamente, lo que se va a hacer causará grandes sufrimientos en los corazones de muchos millones de africanos y asiáticos en todo el mundo. Es un retroceso, en verdad, para todos ellos. Va a causar gran júbilo en Pretoria, Salisbury y Lisboa, pero no se evitará el derramamiento de sangre . . . Hemos aplazado el mal, pero cuando lleguemos al final, el mal será mucho peor. Esto nos da la certeza de que en el África meridional habrá derramamiento de sangre y la responsabilidad incumbirá a aquellos que hoy día afirman que han adoptado esta medida en interés de los africanos. Estimo que esta clase de hipocresía es lo más terrible que puedo escucharse -- alegar que se hace en pro de África --".

93. Estoy de acuerdo con las opiniones expresadas ayer en este Consejo por el Embajador de Siria, en el sentido de que las resoluciones no liberarán a Zimbabwé ni a ninguno de los territorios dependientes en el África meridional. El pueblo del territorio tendrá que ocuparse firmemente de su destino, tomarlo en sus manos y hacer frente a la tiranía con la fuerza. Sin embargo, las Naciones Unidas y, en particular, el Consejo de Seguridad, no pueden permanecer ociosos, cuando se pisotean disposiciones de la Carta con la ayuda de Miembros influyentes de la Organización.

94. Si Gran Bretaña no utiliza la fuerza para hacer frente a una situación que, evidentemente, se le ha escapado de las manos, por lo menos no debiera poner obstáculos en el camino del pueblo zimbabwé, ayudando e instigando al régimen ilegal de Ian Smith. Mi delegación no puede suscribir la doblez que se encuentra en la base misma de toda la negociación y el acuerdo entre el Gobierno Británico y Ian Smith. No nos hacemos partícipes de este intento del Gobierno británico de convertir la declaración unilateral de independencia de Ian Smith en una declaración bilateral de independencia.

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador en mi lista es el representante de la India, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

96. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Le agradezco a usted, señor Presidente, y al Consejo, que me permitan hacer uso de la palabra sobre este importante problema de Zimbabwé. La India se ha interesado constante y profundamente por la lucha por la independencia de todos los territorios coloniales. Naturalmente, nuestra

preocupación primordial se ha centrado en los países del Asia, donde ahora es independiente la mayoría de los territorios. Por desgracia, en África aún queda un gran número de territorios que no han alcanzado la meta de la independencia.

97. Con respecto al tema concreto de Zimbabue, no podemos dejar de sentir que el debate en este Consejo, durante tantos años, ha adoptado un aire de ficción y sin embargo, de finalidad.

98. No podemos desconocer el hecho de que el Consejo es un órgano político y no un foro para decidir cuestiones jurídicas, para las cuales tenemos un organismo separado, caro y generalmente muy poco empleado. Sin embargo, es inevitable que se planteen argumentos jurídicos para apoyar diferentes opiniones políticas.

99. La primera ficción es que el Reino Unido ha pretendido, y nosotros aceptado, que es responsable por la administración, defensa y relaciones exteriores de Rhodesia del Sur. La delegación del Reino Unido ha admitido más de una vez que no tiene ni el mecanismo administrativo ni el poder para imponer cualquier decisión a Rhodesia del Sur o su régimen rebelde. La responsabilidad sin poder es la primera responsabilidad ficticia que tiene ante sí el Consejo.

100. La segunda ficción es que no se puede esperar que ningún Gobierno británico utilice la fuerza contra su propia sangre. De nuestro conocimiento de la historia concluimos que no hay un solo caso en el que los blancos hayan utilizado la fuerza contra los blancos para provecho de los negros. Si esto se acepta, no se trata entonces de usar la fuerza contra la propia sangre — no podemos pasar por alto el ejemplo de Irlanda del Norte — sino que se trata de un conflicto histórico de las razas. Ojalá no fuera así pero, de todos modos, debemos tomar nota de la declaración británica de que ellos no pueden ni quieren utilizar la fuerza para resolver este problema.

101. El tercer elemento — otra ficción — es que las sanciones por sí pueden lograr el derrocamiento de Ian Smith en Rhodesia del Sur. No me explayaré en los detalles de la evolución de las sanciones en el Consejo, pero ha quedado bien establecido que no han sido eficaces y que no pueden serlo a menos que sean extendidas a Sudáfrica, al África Sudoccidental y a las colonias portuguesas de África. Este enfoque también ha sido rechazado.

102. Teniendo en cuenta estas importantes consideraciones, se trata de saber por qué estamos debatiendo el caso de Rhodesia, y qué esperamos lograr de este examen. También corresponde preguntar por qué el Gobierno del Reino Unido ha traído esta cuestión al Consejo, no solamente cuando las sanciones iban a imponerse, sino en muchas otras oportunidades. Se desprende de un estudio cuidadoso de los documentos que la decisión del Reino Unido de que este tema fuera ampliamente debatido en las Naciones Unidas, está estrechamente vinculada con las exigencias de su política interna. En distintas etapas, si las Naciones Unidas pudieran o quisieran respaldar las decisiones del Gobierno británico del día, naturalmente sería muy ventajoso; pero en cuanto se refiere a las propias decisiones, nos parece que ellas se toman en Londres, sin

tener en cuenta en lo absoluto lo que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas puedan o no haber recomendado o decidido.

103. La finalidad a que me he referido puede observarse en las propuestas para una solución. Resulta claro, independientemente de lo que el Consejo pueda decidir, que el Gobierno británico se ha fijado un rumbo y que está determinado a seguirlo. Muchos otros oradores ya se han referido a las diversas formas en que estas propuestas chocan con la actitud, las decisiones y las recomendaciones de las Naciones Unidas, y no es necesario que entre en detalles al respecto.

104. El representante del Reino Unido señaló que, de no haber el tipo de solución que ahora se ha elaborado, el sistema del *apartheid* se hubiera extendido en todos sus innegros aspectos a Rhodesia del Sur; que Zimbabue hubiera integrado cierta clase de hegemonía con Sudáfrica y las colonias portuguesas y, de ese modo, hubiera obstaculizado aún más el bienestar, si no el progreso, del pueblo negro de Zimbabue.

105. Por otra parte, es evidente que el *apartheid* no sólo se ha extendido a Rhodesia, sino que en la propuesta actual cada palabra respira la doctrina de la discriminación racial. La presunción básica es que los negros están atrasados y son irresponsables, y deben ser gobernados por los blancos por muchos largos años.

106. No vemos ninguna diferencia significativa entre la política del *apartheid*, tal como se practica en Sudáfrica, y el sistema que prevalece o se propone en Zimbabue. En segundo lugar, Rhodesia del Sur ya es aliada de Sudáfrica y de las colonias portuguesas. No consideramos que estas propuestas puedan debilitar en modo alguno los lazos de Rhodesia del Sur con esos territorios coloniales vecinos o con el Gobierno racista de Sudáfrica, que también controla ilegalmente el África Sudoccidental, o Namibia. El peligro de que, si algún arreglo como el propuesto por el Gobierno no se lleva a cabo, la hegemonía sudafricana se consolide en esa parte del África no ha quedado, por lo tanto, establecido.

107. Aun en el supuesto de que dicha hegemonía tuviera lugar, ¿qué más puede ocurrirle a la población negra, además de lo que ya sufre y se espera que sufra por un período de tiempo indeterminado? Preferiríamos aceptar estos peligros y dificultades y esperar que se afirme el nacionalismo negro, con la ayuda que pueda obtener del exterior, y no dar la impresión de que se está logrando algún progreso visible perpetuando la dominación blanca sobre millones de africanos negros.

108. Es en este contexto que encontramos que no se ha respetado ninguno de los cinco principios que menciona el *Command Paper* británico No. 4835 [véase S/10405] en su párrafo inicial. Examinaré primero el quinto principio puesto que tiene importancia primordial y teniendo en cuenta que los otros cuatro dependen de aquél, cualesquiera sean las interpretaciones detalladas que puedan dárseles.

109. El quinto principio declara que el Gobierno británico necesitaría estar satisfecho con respecto a que cualquier

bajo que se proponga para la independencia debe ser aceptable "para el pueblo rhodesio en su conjunto". Una comisión, dirigida por Lord Pearce — cuya capacidad, integridad y habilidad para comprender al pueblo negro de Rhodesia del Sur no debe ser puesta en tela de juicio — explicará las propuestas, que son bastante complicadas, y obtendrá la respuesta africana.

110. A esta altura no debemos anticipar cuál puede ser el resultado de la consulta; pero, según parece claro, las explicaciones se limitarán solamente a las actuales propuestas, sin ninguna alternativa, y no habrá posibilidad de crítica o discusiones públicas por parte de los partidos y dirigentes políticos, muchos de los cuales están en la cárcel y no es probable que sean liberados para este propósito. Claramente, no se les permitirá el trabajo político normal que se requeriría un asunto de esta importancia.

111. Es fundamental que el pueblo, en conjunto, sea informado por quienes apoyan y por quienes critican esta solución, sobre su sustancia y significado. Este derecho le ha sido negado al pueblo. La ley sobre poderes de emergencia, la ley de asuntos africanos, y la que se refiere a organizaciones ilegales, entre otras, continuarán funcionando. Estas medidas dan un control ejecutivo y policial extraordinario sobre el movimiento de las personas, la celebración de reuniones públicas, la publicación de periódicos y todo otro medio de discusión democrática. Cualquiera que exprese una opinión — o aun el que no expresa ninguna — está sujeto a una posible detención, a voluntad de las autoridades.

112. La Comisión que dirige Lord Pearce tendrá, por lo tanto, que realizar una tarea imposible para averiguar los legítimos deseos del pueblo de Rhodesia del Sur bajo un estado de emergencia, en un Estado policial intacto, con los dirigentes políticos reconocidos presos, los principales partidos políticos prohibidos y todas las formas de comunicación — incluidos la radio y la televisión — disponibles solamente para los que forman parte del Parlamento. Algunas delegaciones han sugerido que la adhesión de las Naciones Unidas a la tarea de Lord Pearce al igual que a otras etapas del arreglo, constituiría un progreso. No compartimos esta opinión, porque las condiciones en Rhodesia del Sur son tales que nada que no sea del agrado del régimen blanco ilegal y racista de Ian Smith, puede ser expresado, y mucho menos aprobado. Por esta razón los representantes del pueblo de Zimbabwe no pueden comparecer ante el Consejo y las opiniones recogidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña tampoco pueden ser puestas a nuestra disposición.

113. En estas circunstancias, la adhesión de las Naciones Unidas haría simplemente respetable la supresión y la opresión de los negros de Rhodesia del Sur, y esperamos que esta Organización no ha de ser un instrumento de esta locura.

114. Me referiré ahora al primer principio, que se refiere a "un avance sin obstáculos hacia el Gobierno por la mayoría". Se han empleado todos los métodos ingeniosos para impedir el progreso en esta materia: el del tiempo, el de la inmigración y, finalmente, el de la Comisión que tiene que examinar nuevamente toda la cuestión. La base del

voto es el dinero y la educación. Me pregunto cuánta gente, aun en el Reino Unido, estaría calificada para votar si se aplicara este criterio. En mi país hemos concedido el derecho del voto a todo el pueblo, hombres y mujeres, a la edad de 18 años. No lo lamentamos. En realidad, estamos orgullosos de ello, y nuestra experiencia ha demostrado que el pueblo no necesita dinero ni cuatro años de educación secundaria para ejercer su derecho al voto de manera responsable. Hay muchos países africanos independientes donde no se aplica ese criterio, y no se puede argüir seriamente que los negros de Rhodesia del Sur son menos responsables que cualquier otro grupo de personas en el mundo. Todo el sistema electoral se basa en el *apartheid* y en un intento de continuar con la dominación blanca. Aunque todo vaya bien, lo que es dudoso, como ha sido explicado por varios oradores que hablaron antes que yo, el número de bancas de la Cámara Legislativa asignadas a africanos superará solamente en 10 al de los blancos, y eso se logrará alguna vez en el futuro — quizá en 50 años — y dependerá, en gran medida, de la buena fe de la minoría blanca. Esto está muy lejos de ser el gobierno de la mayoría basado en el principio del sufragio universal de los adultos.

115. El segundo principio se refiere a las garantías que dará un gobierno que no retrocede ante la rebelión y un primer ministro que no ha vacilado en faltar a la lealtad a su soberano. ¿Quién impedirá a él o a su sucesor el violar o soslayar las garantías si así lo estiman conveniente en algún momento?

116. El tercer principio, acerca de la mejora de la situación política de la población africana, ni siquiera está a la altura de la Constitución de 1961, que es bastante deplorable.

117. El cuarto principio, sobre el progreso hacia la eliminación de la discriminación racial, se aplicará en tal forma que logrará alguna pequeña mejora en algún distante futuro. El progreso previsto es tan marginal que casi no merece consideración.

118. Podría referirme en detalle a las complicadas propuestas y demostrar, como evidentemente lo han hecho muchos otros, que en su integridad simplemente significan el mantenimiento del *statu quo* con algunas promesas y débiles esperanzas, aquí y allí, y dejando todo el futuro de ese país al régimen de la minoría racista blanca. Se ha propuesto también que una vez que estas propuestas entren en vigencia, las sanciones sean retiradas y se reconozca la independencia de Rhodesia del Sur. En el debido momento, supongo, presenciaremos el establecimiento de relaciones diplomáticas con ese país y, quizás hasta la solicitud de ingresar en las Naciones Unidas. En verdad, nos hemos alejado mucho de los días en que el Gobierno británico declaraba que utilizaría todos los medios disponibles para derrocar al régimen de Ian Smith.

119. En tales circunstancias, las Naciones Unidas pueden ciertamente aprobar resoluciones por las que se rechacen las propuestas británicas, pero en nuestra opinión, puesto que la decisión del Gobierno británico ha sido aprobada por el Parlamento, no es probable que ese Gobierno cambie de actitud por cualquier resolución que el Consejo pueda adoptar. Por otra parte, el Gobierno británico ha indicado que está dispuesto a mantener las sanciones hasta que las

presentes propuestas sean aplicadas. Estimamos que esas sanciones deben ser aumentadas y ampliadas universalmente y en forma obligatoria, evitándose toda escapatoria según las posibilidades de las Naciones Unidas y de los otros gobiernos. Esto no provocará la caída del régimen de Ian Smith ni instalará el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur; sin embargo, probará que la opinión internacional está ansiosa por poner los mayores obstáculos posibles al señor Ian Smith y que de ninguna manera contribuirá a dar respetabilidad o reconocimiento a su régimen. Mientras tanto, cabe esperar que el nacionalismo de los africanos, particularmente el del pueblo negro de Zimbabwé, se fortalezca hasta tal punto que los racistas blancos de la región, como también los de Sudafrica y de las colonias portuguesas del Africa, no tengan otra alternativa sino tratar con los negros como hombres y mujeres de valor igual y de igual mérito y dignidad. Nosotros preferimos esperar antes que transgredir con vidas y valores humanos. Ningún asiático o africano que se respete a sí mismo puede adoptar una actitud distinta.

120. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del inglés*): Durante las reuniones anteriores, la delegación de Burundi se refirió al fondo de la crisis permanente de Rhodesia. Esta situación constante sólo puede remediarse por la cesión incondicional de la independencia al pueblo de Zimbabwé. Lejos de equivaler a injustos sufrimientos o sacrificios impuestos a los colonos blancos, la independencia señalará el alba de una felicidad nacional compartida por una sociedad multiétnica en Rhodesia del Sur. El fruto de la plena independencia política, la cosecha de los recursos económicos redundarán en provecho tanto de la mayoría negra como de la comunidad blanca.

121. En cuanto al acuerdo concertado entre Londres y Salisbury el mes pasado [*véase S/10405*], representa un evidente embrollo político cuyos términos apenas pueden ser comprendidos aún por los más eruditos académicos. Las fases establecidas por este intrincado sistema son totalmente inútiles y eluden el verdadero problema que es el de la independencia de acuerdo con un proceso democrático normal.

122. La decisión del Consejo de Seguridad, del 2 de diciembre [*1604a. sesión*] de invitar a los señores Nkomo y Sithole a usar de la palabra en ese órgano evitó que mi delegación tuviera que referirse a este aspecto. Sin embargo, en vista de la respuesta del Gobierno británico a la decisión pertinente del Consejo, mi delegación se ve obligada a manifestar que esta circunstancia es la primer prueba decisiva de la capacidad del Reino Unido para aplicar el llamado acuerdo.

123. En consecuencia, mi delegación tiene serias dudas acerca del éxito de la Potencia administradora en llegar a la meta final, que es la independencia, si el Reino Unido no puede hacer comparecer a los legítimos representantes del pueblo de Zimbabwé ante el Consejo. En otras palabras, reconocer la incapacidad de traer a los señores Nkomo y Sithole a Nueva York ante este alto órgano equivale a reconocer la incapacidad para ejecutar el acuerdo.

124. En nombre de mi delegación, me complace expresar sinceramente nuestra total gratitud al Embajador Yakov

Aleksandrovich Malik de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por su resuelta defensa [*1622a. sesión*] de que se dé audiencia a los verdaderos representantes de Zimbabwé en este órgano supremo.

125. Al retirarse del Consejo, mi delegación se ve obligada a tomar nota de la desilusión expresada universalmente en cuanto a la incapacidad del Consejo para funcionar de acuerdo con las esperanzas y las expectativas generales. Hubo una ola de críticas cuando el Consejo no actuó rápidamente en la crisis indo-paquistaní, debido en primer lugar a las opiniones divididas de los miembros permanentes. Hubo también críticas cuando el Consejo, después de lograr la unanimidad en la resolución sobre el Oriente Medio, no pudo conseguir el eficaz cumplimiento de esa resolución.

126. Al dejar Burundi su puesto del Consejo en otras manos capaces, vemos a 1972 como un año en el cual esa crítica — que debemos admitir es válida — pueda ser disipada en alguna medida. Con la feliz llegada de la República Popular de China, 1972 será el primer año completo en que funcionará con la participación plena de los cinco miembros permanentes. Esta nueva voz, en la persona del Embajador Huang Hua, aumentará considerablemente su autoridad.

127. La autoridad del Consejo en el Oriente Medio también se ha incrementado. Cualesquiera vacilaciones que habían prevalecido sobre la cuestión de la interpretación de la resolución 242 (1967) deben quedar disipadas ahora por las normas establecidas por la Asamblea General, que finalizó su período de sesiones hace algunos días.

128. En el subcontinente indo-paquistaní, el desgraciado comienzo culminó afortunadamente con la constructiva resolución del 21 de diciembre [*resolución 307 (1971)*], y la evolución posterior parece constituir un buen augurio para ella. Sin embargo, esta resolución se refiere sobre todo a los aspectos bilaterales del problema y esto, en opinión de mi Gobierno, no basta. Todos los acontecimientos que precedieron a la resolución, tanto aquí como en la región, demuestran que la tragedia del subcontinente no es sino un reflejo de la lucha entre las grandes Potencias que engloba a toda Asia. Esto es claro y no necesita explicación. Mi delegación estima que el Consejo podría tomar una iniciativa para tratar de poner fin a esta tendencia fatalista sin reabrir el caso indo-paquistaní en sí ni modificar la resolución del 21 de diciembre.

129. Me refiero, naturalmente, al consenso del Consejo de junio de 1970 [*1544a. sesión*], por el que se han previsto reuniones periódicas de alto nivel con el fin de anticipar y considerar aquellas amenazas incipientes para la paz y la seguridad internacionales que podrían ser tratadas informalmente, con ánimos de prevención, antes que se conviertan en síntomas reacios e intratables. Sin ir más lejos, quisiera tan sólo sugerir respetuosamente que, especialmente estando aquí China, la verdadera, podría dedicarse una sesión de alto nivel al tema de "la paz en Asia", porque Asia es el continente más perturbado.

130. En conclusión, la delegación de Burundi se aleja con la esperanza y el ruego de que el Consejo trate constructiva-

mente los tomas africanos de su programa y dé una respuesta sensible a las esperanzas de los pueblos sufrientes de África.

131. Mi delegación desea expresar su profunda satisfacción por haber podido cooperar con todos los miembros del Consejo durante nuestro mandato, y especialmente quere rendir tributo a nuestro Presidente, el doctor Ismael Taylor-Kamara, de Sierra Leona, bajo cuya presidencia de tanta eficacia, competencia, gran habilidad y paciencia ejemplar, el Consejo examinó los difíciles y complejos problemas del subcontinente y de Rhodesia. Le transmitimos a él y a todos nuestros colegas los mejores deseos para este año nuevo y muchos años más.

132. En cuanto al Secretario General, que está próximo a retirarse, tanto esta Organización como la humanidad en general tienen para con él una gran deuda de agradecimiento por el mandato sin precedentes que ha desempeñado durante 10 años; 10 largos e históricos años en que presenciámos grandes cambios e importantes transiciones. U Thant se dedicó a las Naciones Unidas durante los años iniciales del primer decenio para el desarrollo económico. Navegó entre las eras de la *détente* y la violencia, que no facilitan la tarea de un hombre de Estado. El mundo plantea un problema relativamente simple cuando hay una confrontación violenta entre el bien y el mal. Pero todo se complica cuando el bien y el mal se desarrollan lado a lado. Mi delegación cree que U Thant logró tratar este mundo complicado cuando estaba en suspenso entre la esperanza y el temor. Una de sus principales contribuciones fue su negativa a ocultar el temor y su determinación a levantar la antorcha de la esperanza. Esto lo hizo con una contribución propia excepcional. A menudo se debate si el cargo de Secretario General debe ser político o administrativo. U Thant añadió una tercera opción, que es la dirección espiritual, que constituye un gran patrimonio en un mundo perturbado y sacudido por la erosión moral. La delegación de Burundi cree que puede escribirse un libro sobre todas sus otras virtudes, pero se conforma con aceptar esta contribución única a la comunidad internacional. Le deseamos un feliz año nuevo y una larga vida de servicio y dedicación, que coníamos habrá de seguir prestando.

133. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito al representante de Argelia a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

134. Sr. RAHAL (Argelia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, quiero, ante todo, expresarle mi agradecimiento tanto a usted como a los miembros del Consejo por permitirme intervenir en el debate sobre Rhodesia del Sur.

135. Antes de ocuparme del tema, me veo obligado a decir que mi intervención se debe al mandato confiado por la Organización de la Unidad Africana a tres países del África — Argelia, Senegal y Zambia — para que observen los debates que el Consejo dedica a la situación en Rhodesia. Fue en virtud de este mandato que ya hemos tenido la oportunidad de dirigimos a este Consejo en sesiones anteriores, para reafirmar el gran interés que tiene la Organización de la Unidad Africana con respecto a la situación en Rhodesia y para pedir que se adopten todas las

medidas posibles encaminadas a poner fin al estado ilegal creado por la declaración unilateral de independencia efectuada por la minoría racista de Salisbury, con el objeto de permitir a la mayoría africana que ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia.

136. No pensamos que sea necesario volver sobre los antecedentes del problema; son ampliamente conocidos por el Consejo, que desde hace varios años viene examinando la cuestión de Rhodesia. Ya han sido aprobadas muchas resoluciones, tanto por el propio Consejo como por la Asamblea. En ellas se reafirmaron los derechos del pueblo de Zimbabwé a la libre determinación y se pidió a la Potencia administradora que adoptara las medidas necesarias para poner fin al sistema de discriminación racial y para permitir a la mayoría africana que ejerza sus responsabilidades en el gobierno de ese país.

137. Como no logró que la Potencia administradora cumpliera sus obligaciones recurriendo, en caso necesario, al uso de la fuerza armada, el Consejo adoptó sanciones económicas contra el régimen de Salisbury, que debían tener carácter obligatorio.

138. Sin embargo, el Gobierno británico entabló negociaciones con Smith y, después de largas interrupciones en las conversaciones, anuncia ahora que ha llegado a un acuerdo [*véase S/10405*] que podría dar una solución al problema de Rhodesia.

139. A solicitud del Reino Unido, el Consejo de Seguridad inició este debate sobre Rhodesia, para abocarse al examen de ese acuerdo. No sé si para la delegación británica se trata simplemente de suministrar información al Consejo para mantenerlo al tanto de la forma en que cree asumir sus responsabilidades, o si quiere presentar proyectos a este elevado foro para que reciban su aprobación.

140. Al ocuparse del problema de Rhodesia y discutirlo regularmente desde 1965, el Consejo de Seguridad reconoció su responsabilidad en esta cuestión; y al asociarse a las decisiones adoptadas por el Consejo, a veces por su iniciativa, la delegación británica confirmó esta responsabilidad. Por supuesto, Gran Bretaña siempre ha sido considerada como la Potencia administradora, y a este título el Consejo le pidió que asegurarse la aplicación de las medidas que preconizaba. Si bien ha dejado siempre una gran libertad a la Potencia administradora en la búsqueda de medios, igualmente el Consejo definió de manera precisa los principios intangibles sobre los que debía basarse toda solución aceptable. Por lo tanto, el Consejo debe decir hoy día si la solución presentada por Gran Bretaña se ajusta a las decisiones tomadas y a las normas que ya enunció; en ningún caso el Consejo podría contentarse con tomar nota de la comunicación británica y, basándose en garantías ambiguas, abandonar su responsabilidad en beneficio del Gobierno británico.

141. Queremos reafirmar aquí, de la manera más clara y firme, que, sea cual fuere la importancia de las obligaciones que reconocemos a la Potencia administradora, atribuímos tan sólo al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial y última de la solución que hay que dar al problema de Rhodesia.

142. La propuesta británica, por lo tanto, debe ser examinada a la luz de las recomendaciones anteriores del Consejo. No se trata tanto de saber si el proceso establecido en el acuerdo anglo-rhodesio condice con los cinco o seis principios unilateralmente enunciados por el Gobierno británico, sino de cerciorarse de que respecta los principios adoptados y reafirmados muchas veces por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

143. No desearía abusar de la atención de los miembros del Consejo haciendo un análisis crítico del acuerdo anglo-rhodesio. Ese análisis ya ha sido hecho — de manera excelente — por los oradores que me han precedido, y no podría agregar nada a sus declaraciones a este respecto.

144. La extrema complejidad de las medidas previstas sería suficiente para condenarlas, al igual que las lagunas sabiamente introducidas en el texto, que dejan la puerta abierta a todas las desviaciones en su aplicación. ¿Y qué podría pensarse del hecho de que se confía a la minoría de Salisbury, una vez aceptada y legalizada la independencia de Rhodesia, el cuidado de aplicar las medidas teóricamente destinadas a hacer que la mayoría africana llegue a gobernar el país?

145. Pero no insistiré en estas disposiciones, que ciertamente resultan de un esfuerzo meritorio de gimnasia intelectual, pero cuya eficacia ya ha sido ampliamente demostrada. El único elemento fundamental del problema para nosotros es, y seguirá siendo, el futuro del pueblo de Zimbabwé. Se trata de hacer justicia para con este pueblo, a quien le corresponde, con toda libertad y con toda independencia, pronunciarse sobre su futuro.

146. Ahora bien, el acuerdo que ha sido presentado al Consejo tuvo lugar entre el Gobierno británico y el régimen racista y rebelde de Ian Smith. El representante del Reino Unido señaló muy bien [1605a. sesión] que Lord Home pudo establecer contactos con 97 representantes de la mayoría africana, pero las disposiciones del acuerdo fueron negociadas sólo con los de la minoría en el poder. Es difícil saber hasta qué punto se han tenido en cuenta las opiniones expresadas por los africanos, y no caben dudas de que sería sumamente importante que el Consejo conociera por lo menos los memorandos presentados por los responsables de los dos partidos africanos de Rhodesia, la ZAPU y la ZANU. La reticencia de Gran Bretaña a hacer conocer estos documentos es difícil de aceptar y tanto más lamentable cuanto que priva al Consejo de un elemento de juicio de la mayor importancia.

147. Pero — se nos dice — el acuerdo sólo será efectivo cuando reciba la aprobación del conjunto del pueblo rhodesio. Es la famosa "cláusula de aceptabilidad", sobre la que insistió especialmente el representante del Reino Unido, con toda razón. Y digo "con toda razón" porque esta cláusula debería permitir eliminar una de las objeciones principales al acuerdo, a saber, la no participación de los africanos. Con este fin, una comisión de representantes británicos estará encargada de recomer el territorio, explicar las disposiciones del acuerdo y recoger la opinión de la población. Y sobre la base de estas informaciones se decidirá si el conjunto del pueblo rhodesio aprueba o no el texto que se le presenta.

148. De ninguna manera queremos poner en duda el honor de los miembros de la Comisión, pero ¿no es ésta una forma extraña de consultar a una población de más de 5 millones de personas? El futuro de todo el pueblo está en juego, y ¿vamos a contentarnos con este procedimiento, que es tan difícil de poner en práctica y que resulta evidentemente imperfecto? ¿Qué alternativa se le ofrecerá a los que van a ser consultados, aparte de aceptar o rechazar una cantidad de medidas que serán elaboradas sin su participación? Si el Gobierno británico quiere realmente conocer la opinión del pueblo sobre el acuerdo que negoció con el señor Smith, hay una única forma de lograrlo, una única forma que pueda dar como resultado una respuesta clara e inequívoca: un referéndum que comprenda a toda la población de Rhodesia, sobre la base de un voto por persona. No existe ningún otro medio sincero de asegurarse de la opinión del pueblo de Rhodesia sobre esas propuestas. Negaremos por anticipado toda validez de una decisión tomada por el Gobierno británico sobre la base de las opiniones obtenidas por la Comisión, a la que dicho gobierno quiere asignar la tarea de aplicar lo que llama la prueba de aceptabilidad.

149. En realidad, los líderes políticos del pueblo africano de Rhodesia ya han hecho conocer su oposición al acuerdo Home-Smith. La Organización de la Unidad Africana, por su parte, ha rechazado la totalidad del plan anglo-rhodesio, por considerar que conducirá a la total desunión del pueblo de Zimbabwé, que será condenado indefinidamente, en una forma legalizada por el Gobierno británico, a la opresión de una minoría racista que nunca ha ocultado su intención y su voluntad de perpetuar su dominio y mantener un régimen de segregación racial.

150. El Consejo puede conocer la opinión del pueblo africano de Rhodesia. Este pueblo tiene representantes idóneos, capaces de expresar su voluntad y poner de manifiesto sus aspiraciones. Esos representantes, que por muchos años se han estado pudriendo en las prisiones de Ian Smith, están capacitados para hablar en nombre de su pueblo. Permítaseles venir aquí y hacer uso de la palabra ante este Consejo para expresar sus puntos de vista y sus objetivos en forma directa. Ellos pueden decir qué es lo que piensan del plan presentado por el Gobierno británico. Para nosotros no habría mejor prueba de aceptabilidad que este plan.

151. Limitaré mi declaración a estas pocas reflexiones, que, ciertamente, no agotan la cuestión, pero desearía hacer hincapié en el hecho de que las propuestas británicas de ninguna manera pueden pretender respetar los principios establecidos por el Consejo de Seguridad. Si apoyásemos las intenciones del Gobierno británico, llegaríamos a dar un carácter legal a una rebelión que ha sido condenada siempre por el Consejo. Estaríamos consolidando el poder de un régimen minoritario al que el Consejo ya ha tratado de derrocar mediante sanciones económicas y alentáramos el establecimiento y el fortalecimiento de un sistema de segregación racial que ha despertado la indignación de la opinión internacional.

152. El pueblo africano de Rhodesia, cuyo derecho a la autodeterminación ha sido repetidamente reconocido y reafirmado aquí mismo, está capacitado para decidir su propio futuro de una manera distinta a la parola de

consultas que nosotros denunciábamos de la forma más categórica. El Consejo de Seguridad debe defender los derechos de este pueblo y ayudarlo a que lo logre por sus propios medios, porque, en verdad, un pueblo debe aspirar a su propia libertad y recuperar su dignidad a través de sus propios sacrificios.

153. En virtud del mandato confiado a Argelia por la Organización de la Unidad Africana, pido al Consejo, por lo tanto, que rechace el acuerdo anglo-rhodesio por no estar de conformidad con los principios que dicho órgano ha establecido para la solución del problema de Rhodesia.

154. Sr. LONGERSTAEY (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha seguido con un interés muy particular los debates que el Consejo de Seguridad ha dedicado a la cuestión de Rhodesia del Sur. Si éstos han sido interrumpidos por el examen urgente de los graves acontecimientos que se produjeron en el subcontinente indio, no deja por ello de ser verdad que mi Gobierno ha dirigido su atención en lo que se refiere a las nuevas perspectivas que se presentan en la evolución de la situación política en Rhodesia como resultado de las propuestas de solución convenidas en Salisbury.

155. En numerosas oportunidades, el Gobierno belga ha afirmado claramente que no reconocía como legal la existencia del régimen de Ian Smith, que proclamó unilateralmente la independencia en 1965 y que ha desconocido el derecho a la libre determinación de las poblaciones del territorio. Por esta razón Bélgica ha aplicado escrupulosamente las decisiones del Consejo de Seguridad en lo tocante a la ruptura de relaciones consulares y la puesta en práctica de las sanciones económicas.

156. Mi delegación ha participado activamente en los trabajos del Comité creado en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Y, como el cuarto informe de dicho Comité figura en nuestro orden del día [S/10229 y Add.1 y 2], deseo señalar aquí que la aplicación de las sanciones ha significado para Bélgica la pérdida de muy importantes mercados comerciales tradicionales.

157. Por lo tanto, en función del principio fundamental, es decir, del derecho inalienable del conjunto de la población Rhodesia a la libre determinación y a la independencia, mi delegación ha tomado nota de las propuestas de solución conocidas como acuerdo de Salisbury.

158. Hemos apreciado en su justo valor la iniciativa del Gobierno británico de descongelar la situación política que existe en Rhodesia. En efecto, el estancamiento y la parálisis que se han manifestado en este territorio se hacía cada vez más peligroso, pues invariablemente conducía a la creación de una nueva ciudadela de racismo e intolerancia.

159. Corresponde al Consejo de Seguridad tomar nota de la decisión del Gobierno del Reino Unido de haber actuado en su calidad de Potencia administradora y de haber elaborado un programa de acción destinado a establecer en Rhodesia un Gobierno fundado en la mayoría. Compartimos la opinión de varios miembros del Consejo en el

sentido de que corresponde al Reino Unido tomar las medidas necesarias y apropiadas, teniendo en cuenta las condiciones particulares que prevalecen en el territorio, para poner en funcionamiento el mecanismo que permita a todos los habitantes de Rhodesia expresarse libremente, sin presión ni coacción. En cambio, nos parece peligroso que el Consejo u otro órgano de las Naciones Unidas se arrogue el derecho de dictar o de imponer, pasando sobre la Potencia administradora, una modalidad de arreglo político. En todo caso, corresponde al Consejo seguir de cerca la aplicación de la prueba de aceptabilidad preconizada por el acuerdo de Salisbury. Confiamos en la lealtad y diligencia de Londres para emprender las consultas con las poblaciones africanas. Estas deben ser organizadas sin tardanza, permitiéndose a todas las partes interesadas hacer conocer sus opiniones.

160. Ante esta óptica doble, es decir, el deber del Consejo de Seguridad y las prerrogativas de la Potencia administradora, nos preguntamos si el Reino Unido, dentro del marco de sus responsabilidades, no podría tomar la iniciativa de invitar, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, a una personalidad que participara en los trabajos de la Comisión Pearce.

161. Por otra parte, nos habría complacido que las consultas entre los miembros del Consejo hubieran resultado en que los representantes de los partidos ZAPU y ZANU pudiesen haber sido escuchados en el Consejo.

162. En cuanto al proyecto de resolución que el representante de Somalia presentó al Consejo [1622a, sesión, párr. 8], mi delegación no podrá apoyarlo. Además de los argumentos invocados hace algunos momentos, seguimos creyendo que sería prematuro emitir un juicio sobre el acuerdo de Salisbury en las condiciones actuales. En efecto, este acuerdo no es más que una propuesta de arreglo y no tiene todavía un carácter definitivo. Nos parece indispensable esperar los resultados y las recomendaciones eventuales de la Comisión Pearce. Mi delegación, por lo tanto, se verá obligada a abstenerse en la votación sobre este proyecto de resolución. Le es difícil aceptar un texto que se pronuncia sobre el fondo de la cuestión que actualmente se examina, sin haber tenido en su poder, con anterioridad, todos los elementos pertinentes.

163. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Antes de pasar al fondo de mi declaración y como tal vez ésta sea mi última oportunidad de hacerlo antes de fin de año deseo aprovecharla para felicitarlo a usted, señor Presidente por haber ocupado la presidencia durante uno de los meses más difíciles tal vez para un Presidente del Consejo de Seguridad, en muchos años, y quizás en toda la historia de las Naciones Unidas. El número y la importancia de los temas que hemos tratado durante este mes es asombroso, y éstos fueron agotadores, pero usted, señor Presidente, ha hecho frente a las presiones con gallardía.

164. También deseo despedir a usted y a los colegas de Nicaragua, Polonia, Burundi y Siria que abandonan el Consejo a fin de año. Les deseo lo mejor y quisiera expresarles cuanto hemos valorado su sabiduría y colaboración. Ha sido un placer trabajar con ellos.

165. Antes de seguir examinando el proyecto de resolución preliminar que fue presentado ayer por el distinguido

representante de Somalia [*ibid.*], creo que tal vez debería yo hacer algunas otras observaciones, a la luz del debate que ha tenido lugar y que, en general, ha sido ponderado y ha demostrado el interés que tenemos por esta materia. En realidad, el elemento principal de este debate ha sido la preocupación — compartida por todos nosotros — por el porvenir de los africanos de Rhodesia. Si existe una diferencia entre nosotros, parece ser ésta: algunas delegaciones están buscando lo que yo llamaría la solución ideal. Mi Gobierno, por otra parte, el de la Potencia que el Consejo de Seguridad ha insistido es la única que tiene la responsabilidad de lograr una solución, ha debido tener en cuenta las realidades de la situación y las limitaciones de nuestras posibilidades efectivas. Esta, creo, es la única diferencia real entre nosotros: la diferencia entre lo ideal y lo factible.

166. Creo que en el curso de nuestro debate me he referido a la mayoría de las preguntas que se han formulado, tanto en cuanto a las que pueden responderse como a las que no habían sido contestadas en el contexto de las propuestas. Sin embargo, está la cuestión de la participación de los observadores de las Naciones Unidas en la prueba de aceptabilidad, respecto a la cual se han hecho preguntas en el pasado, y que se menciona en el párrafo 6 de la parte resolutive del proyecto de resolución preliminar. Mi Gobierno ha considerado cuidadosamente la sugerencia de que las Naciones Unidas intervengan en la prueba en práctica de la prueba de aceptabilidad. Sin embargo, mi Gobierno no ve cómo esa participación podría conciliarse con el principio — en el cual no hace menos hincapié el proyecto de resolución — de que el Gobierno británico es la Potencia administradora a quien incumbe la plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones. La primera y más importante obligación que hemos asumido es asegurarnos de que cualquier base para la independencia sea aceptable para el pueblo de Rhodesia en su conjunto. Esa es la tarea de la Comisión Pearce que, puedo asegurar al Consejo, ésta cumplirá en forma completa e imparcial.

167. Tal vez sería éste el momento oportuno para decir algo sobre la Comisión. Desde mi declaración del 2 de diciembre [*1605a. sesión*], han sido designados otros dos Presidentes adjuntos de la Comisión: Sir Glyn Jones y Sir Frederick Pedler. Ambos han tenido distinguidas carreras en Africa, en el Gobierno y fuera de él. Sir Glyn Jones se desempeñó durante muchos años en el Africa meridional y central. Fue Gobernador General de Malawi desde 1964 a 1966, y anteriormente se desempeñó durante 18 años en lo que entonces se denominaba Rhodesia del Norte. La primera parte de la carrera de Sir Frederick Pedler en Africa tuvo lugar también al servicio del Gobierno. Pasó tres años en Tanganyica y fue Secretario de la Comisión de Educación Superior en el Africa oriental y en el Sudán, en 1937. Desde 1947 sus principales intereses en Africa han sido de carácter comercial, ya que ha trabajado con la United Africa Company durante muchos años, y pasó a ser Director de Unilever, y su Vicepresidente entre 1965 y 1968. Actualmente es Presidente del Consejo de Educación Técnica y Formación para los países de ultramar.

168. Los 16 comisionados que habrán de ayudar a Lord Pearce y sus cuatro Vicepresidentes se están seleccionando en la actualidad entre personas que tienen conocimiento del

Africa. Algunos serán seleccionados entre funcionarios del Gobierno británico y otros fuera de este ámbito. La Comisión será ayudada por intérpretes exactos e imparciales, en shona y sindebele. El Consejo debe saber que las propuestas de arreglo están siendo traducidas al shona y al sindebele y que se habrán de imprimir medio millón de ejemplares en una primera etapa.

169. He asegurado al Consejo que la Comisión Pearce llevará a cabo su tarea en forma completa e imparcial. Como señalé, dicha Comisión está compuesta por miembros que tienen experiencia judicial, administrativa, comercial y política en el Africa y no requerirá supervisión internacional alguna a fin de determinar si las propuestas son aceptables para el pueblo de Rhodesia en su conjunto. Debo subrayar que no habrá nada clandestino en lo que respecta al enfoque de la Comisión o su método de trabajo. Como dije el propio Lord Pearce, el 20 de diciembre: "Tenemos un profundo convencimiento de que los medios de información deben estar al tanto de lo que está ocurriendo y esperamos que puedan hacerse arreglos para que esta labor se lleve a cabo en forma adecuada."

170. Por lo tanto, mi Gobierno tiene confianza en que la Comisión Pearce cuenta con la integridad, calificaciones y experiencia necesarias para cumplir con la tarea que se le ha encargado y no creemos que sea necesaria ni justificada intervención alguna del exterior con el fin de cumplir con nuestra responsabilidad. Si, como se ha sugerido, la Comisión no halla reunidas las condiciones necesarias para el desempeño de su tarea, no dudo de que así lo comunicaré sin demora.

171. Del debate han surgido un par de errores de interpretación que creo convendría aclarar.

172. En primer lugar, se me ha preguntado varias veces cuál es la alternativa si la prueba de aceptabilidad demuestra que estas propuestas no resultan aceptables para la población en su conjunto. Como dije en mi declaración del 2 de diciembre, ésta es una pregunta imposible de contestar, porque no podemos asumir compromisos con respecto a situaciones hipotéticas. Sin embargo, puedo decir que mi Gobierno no tiene otra alternativa en reserva para presentarla en caso de que las propuestas actuales no sean aceptables. En realidad, es difícil ver qué otras propuestas podrían formularse. En otro sentido, sin embargo, la propuesta tal vez esté mal dirigida. En realidad, deberíamos preguntarnos cuál es la alternativa para la mayoría africana en Rhodesia. ¿Va a elegir el camino que señalan estas propuestas, por difícil o arduo que sea, o se decidirá por el que, como nosotros lo vemos, llevará a una intensificación del *apartheid* y de las diferencias raciales? Esta cuestión de la alternativa factible — repito, factible — es una de la cual no han hablado nuestros críticos, con lo señaló el distinguido representante de Italia, con razón.

173. En segundo lugar, se han hecho muchas preguntas acerca de las garantías para impedir que el arreglo sea abrogado y, en particular, para evitar una enmienda retrógrada de las disposiciones constitucionales. Debemos admitir que no hay ninguna seguridad contra un golpe de estado en Constitución alguna. La única garantía efectiva contra un golpe de Estado sería el uso de la fuerza, lo cual

ha sido siempre descartado, por razones que no tengo necesidad de repetir. Dejando esto de lado, sin embargo, creemos que las garantías internas contra una enmienda retrógrada de las disposiciones constitucionales, puede lograr este propósito. Por ejemplo, se ha sugerido que los miembros blancos del Parlamento, junto con los representantes africanos elegidos en forma indirecta, pueden hacer aprobar una enmienda retrógrada de la Constitución. Ello no es así, como se verá claramente si se examinan las propuestas.

174. Hasta la etapa de la paridad, para cada enmienda de la Constitución se requerirá no solamente los votos de por lo menos dos tercios del total de la Cámara Legislativa, sino también los de la mayoría de los miembros africanos. Esto quiere decir que, en todas las etapas, no podrá pasarse por alto a los africanos elegidos directamente. Y en caso de que haya algún temor de que esa mayoría pueda obtenerse por asentismos preparados de antemano, permítaseme citar lo que dijo Lord Goodman, quien realizó gran parte de las negociaciones, en la Cámara de los Comunes, el 1º de diciembre:

"La idea de que sólo hace falta tener un africano resfriado u otro accidentado para que cese de funcionar el mecanismo de bloqueo está desmentida en el Libro Blanco que se refiere a la mayoría del número total de africanos en la Cámara. No se trata de una mayoría de miembros presentes, sino de todos los que tienen derecho a voto; si un africano es detenido por una función social o secuestrado, o sobornado para que no concurre, ello no impide que funcione el mecanismo de bloqueo."

Lord Goodman agregó: "No somos tan inocentes".

175. En su intervención de ayer [1622a. sesión], el representante de Somalia sugirió que el concepto de paridad era un mito ya que los 50 miembros africanos incluían lo que él llamó los 24 miembros "designados". Esto no tiene en cuenta dos hechos esenciales. En primer lugar, los miembros elegidos indirectamente no son designados por el Gobierno ni por los jefes. Son elegidos por un colegio electoral en el cual la mayoría de los miembros son consejeros elegidos. Estos miembros elegidos indirectamente no son pensionistas del Gobierno, y como destacué en una intervención anterior, sus votos demuestran que se han alineado con sus colegas elegidos directamente en todos los casos polémicos. En segundo término, el representante de Somalia pasa por alto el hecho de que, en cuanto se logre la paridad, habrá un referéndum entre los votantes africanos para decidir el futuro de los escaños elegidos indirectamente.

176. Otro malentendido que ha prevalecido se refiere al inciso 1 k) del párrafo II de las propuestas. Se ha sugerido reiteradamente que este inciso significa que el establecimiento del padrón común después de la paridad estará sujeto al veto blanco. Nuevamente, deseo subrayar que no es así. El establecimiento del padrón común de puestos después de la paridad será sujeto a una disposición especialmente protegida de la Constitución. La Comisión que se prevé en el inciso k) no tendrá el poder de impedir el establecimiento de puestos del padrón común. Cualquier otro arreglo, ya sea basado en las recomendaciones de la

Comisión, o de otra manera, sólo puede hacerse enmendando la Constitución, y esto requeriría una mayoría de dos tercios de votos. Cuando la Comisión haya presentado su informe, los votantes africanos ya habrán celebrado su referéndum para decidir el futuro de los puestos elegidos indirectamente, y se necesitarán por lo menos diecisiete votos africanos en la Cámara para cualquier cambio en la disposición constitucional relativa a la creación de los puestos del padrón común. De esta manera los africanos pueden bloquear eficazmente toda propuesta que frustre el gobierno de la mayoría. Espero, por lo tanto, que este malentendido haya quedado disipado.

177. Desearía ahora decir algo acerca de la propuesta de invitar a los señores Nkomo y Sithole para que se presenten ante el Consejo con el fin de manifestar sus opiniones, aunque en realidad no hay mucho que pueda agregar a la carta, que lo dirigí, señor Presidente, el 21 de diciembre de 1971, y que ha sido publicada en el documento S/10470. Como expliqué durante las consultas que mantuvimos, no teníamos objeciones a que el Consejo hiciera estas invitaciones. Sin embargo, aclaré que mi Gobierno no podía exigir a las autoridades de Rhodesia que permitieran a esas personas venir a Nueva York. Tal vez, en la interpretación inglesa por lo menos hubo una cita errónea de mi carta en la intervención del representante de la Unión Soviética, debo destacar que la palabra que usé fue "exigir" y no "pedir". Se ha intentado exagerar desmedidamente esta cuestión. La realidad es que, para la prueba de aceptabilidad, los hechos deben tener lugar en Rhodesia y no en Nueva York. Allí es donde los señores Nkomo y Sithole deben estar, para que expresen sus opiniones a la Comisión Pearce.

178. La próxima etapa crucial es la prueba de aceptabilidad. Lo que nos preocupa ahora no es saber si estas propuestas son aceptables para las Naciones Unidas, sino si lo son para el pueblo de Rhodesia. No creemos que sea necesario ni conveniente que las Naciones Unidas adopten resoluciones en esta etapa. Dejemos pendiente nuestra decisión hasta que veamos lo que surge de la prueba de aceptabilidad.

179. Pero tenemos ahora un anteproyecto de resolución ante nosotros. Ya he dicho que no creo que una resolución del Consejo de Seguridad sea necesaria actualmente y que antes de prever otras medidas deberíamos esperar las opiniones del pueblo de Rhodesia en conjunto tal como serán expresadas a la Comisión Pearce. Esta opinión fue reforzada por un examen del proyecto. Reconozco que este proyecto demuestra la profunda preocupación de su autor por el futuro del pueblo de Rhodesia, pero debo decir con toda honradez que en mi opinión adolece de un defecto básico. No distingue eficazmente entre la preocupación legítima de las Naciones Unidas por este asunto y la responsabilidad fundamental que incumbe exclusivamente, como se ha insistido en las sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad, al Gobierno del Reino Unido. El proyecto trata de imponernos condiciones y obligaciones en el cumplimiento de nuestra responsabilidad. En los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva trata de decirnos cómo debemos averiguar las opiniones del pueblo de Rhodesia sobre su porvenir político. Como ya lo he explicado, éste es un asunto que el Gobierno británico, como Potencia administradora, debe resolver. Además, en los primeros

párrafos de la parte dispositiva, el proyecto adopta una posición sobre las propuestas y las rechaza. Pero éste es precisamente el asunto sobre el que vamos a averiguar las opiniones del pueblo de Rhodesia, en su conjunto, y un juicio anterior del Consejo de Seguridad sería prematuro. También impone condiciones acerca de las cuales sucesivos gobiernos británicos han manifestado claramente que no son aceptables, porque no están en la esfera de las posibilidades prácticas.

180. Dije al principio que la diferencia entre mi delegación y algunas otras representadas en el Consejo de Seguridad era la que existe entre lo ideal y lo factible. Lamento decir que el presente proyecto está muy lejos de lo factible.

181. Para resumir, deseo sugerir que hay seis propuestas en las que debemos basarnos en este enfoque del problema:

Primero, la posición de los africanos en Rhodesia no es todavía tan sombría y desesperada como en Sudafrica, pero ha empeorado constantemente en los últimos seis años. El mayor peligro es que ellos, sus hijos y los hijos de sus hijos pueden estar condenados a la degradación y la miseria del *apartheid*.

Segundo, nadie en esta sala quiere eso; pero eliminando, como debemos hacerlo, la posibilidad de una intervención militar, el Gobierno británico, aun con el apoyo de las Naciones Unidas, no puede imponer físicamente su voluntad;

Tercero, en consecuencia, un acuerdo convenido es el único camino para soslayar el peligro;

Cuarto, algunos detalles de las propuestas acordadas pueden estar expuestas a críticas. Ya he admitido francamente que no son el ideal;

Quinto, a pesar de todo, las propuestas acordadas, si son aceptadas, traerán un cambio de dirección. Darán la oportunidad de detener y reorientar la presente tendencia que está llevando inexorablemente al precipicio del *apartheid*. Pueden conducir al gobierno de la mayoría en una sociedad multirracial y en una economía próspera y en expansión;

Sexto, la última palabra con respecto a estas propuestas la tienen los rhodesios mismos. Son sus opiniones, basadas en la plena comprensión de lo que significan las propuestas en la práctica, lo que averiguaremos ahora en un proceso de consultas abierto, imparcial, esmerado y prolongado.

182. Todos nosotros tenemos la obligación de permitir al pueblo de Rhodesia que decida su propio porvenir después de deliberaciones ponderadas y tranquilas. Mientras no lo hayan hecho, no formulemos nuestro propio juicio.

183. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): No he pedido la palabra para rechazar los argumentos que mi buen y estimado amigo, el Embajador Farah, utilizó al comentar mi declaración. La he pedido simplemente para disparar o corregir algunas impresiones que nuestro colega de Somalia parece haber extraído de mis palabras.

184. Quisiera comenzar diciendo que, tal como lo entendemos y aún más después de lo que acaba de decir Sir Collin Crowe, no se nos ha pedido que aceptemos las propuestas para una solución que han sido comunicadas al Consejo por el Gobierno británico; ni debemos anticiparnos al resultado de la prueba de aceptabilidad.

185. Ya he manifestado claramente en mi declaración que las negociaciones llevadas a cabo por el Gobierno británico han tenido un alcance limitado desde el principio y nos hemos referido a las razones que, aparentemente, hicieron reanudar al Reino Unido sus negociaciones con Salisbury a la luz de los resultados incompletos de las sanciones aplicadas contra Rhodesia y a la luz de algunas realidades también desagradables, pero ineludibles. En otras palabras, el alcance limitado parece hacernos salir del actual atolladero que ha durado tantos años y dar impulso a un nuevo proceso. Al mismo tiempo, hemos hecho nuestra estimación en general del fondo de las propuestas.

186. En mi declaración no hay una sola palabra que pueda considerarse como una negativa de la voluntad de la mayoría o del principio de un voto por persona. El historial de Italia a este respecto no deja lugar a dudas y quisiera pedirle a mi buen amigo el Embajador Farah que lea cuidadosamente mi declaración. El podrá observar también que no estamos prejuzgando de ninguna manera las futuras deliberaciones del Consejo. Mi único comentario en cuanto a la prueba de aceptabilidad fue que daría la primera oportunidad verdadera para llegar a individuos y grupos de personas en todos los rincones del Territorio y de comenzar a hacer lo que se necesitaba desde hace mucho tiempo, a saber, hacer pensar a la población africana adulta de Rhodesia en su porvenir y sus derechos fundamentales — por poco satisfactorio e incompleto que este proceso parezca ser, tendrá alguna utilidad — con el objeto de que millones de personas sepan lo que han ignorado hasta ahora y podrían seguir ignorando durante muchos años. En otras palabras, pese a sus deficiencias, esta prueba podría tener un fin útil si realmente lograra hacernos salir del atolladero y al mismo tiempo hiciera que el pueblo se preocupara de sus derechos fundamentales. Todos sabemos que una vez que una idea, revolucionaria por naturaleza, se arraiga en la mente de una nación, no hay poder ni fuerza sobre la tierra que pueda detener a esa nación en el camino de su propio destino. Para recordar las palabras de un bien conocido autor, nada es más poderoso que una idea cuya hora ha llegado.

187. Por supuesto, nuestras modestas esperanzas pueden también verse defraudadas. Por eso hemos presentado algunas sugerencias relacionadas con la prueba de aceptabilidad y agregado que los resultados de esa prueba deben ser estudiados cuidadosamente por el Consejo de Seguridad.

188. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*interpretación del francés*): Las pocas observaciones que deseaba formular son similares, en el fondo, a las que acaba de expresar el Embajador de Italia. Tienen por objeto aclarar nuestra posición después de los comentarios que, después de mi intervención, hiciera el representante de Somalia.

189. Si he entendido bien al Embajador Farah, él considera que la postura de mi delegación entraña al menos en

cierta medida, preconizar la consagración internacional de las propuestas que discutimos. Señala también que la solución propuesta no se ajusta a los principios en los que el Gobierno, entre otros, se ha inspirado para solucionar los problemas que se le han planteado en el África.

190. Quisiera decir, en cuanto al primer punto, que jamás se nos ocurrió dar una consagración internacional a las propuestas que consideramos o a la prueba de aceptabilidad. Para nosotros, se trata simplemente de seguir el curso de una experiencia y esperar sus resultados, con la esperanza de que quizás esa experiencia señale el fin del *status quo* y que, como lo dijera antes, vuelva a dar un impulso a la situación.

191. En cuanto a la segunda observación del Embajador Farah, le doy la razón y le recuerdo que no dijo otra cosa al constatar hace un instante que el proceso de emancipación que Francia puso en marcha en otros países del África fue bien diferente del sistema descrito en las propuestas que discutimos. A nuestro juicio, huelga decirlo, el problema rhodesio debe hallar su solución de conformidad con la voluntad libremente expresada de toda la población. La posición que hemos adoptado se inspira en el deseo de no restar posibilidad alguna, por pequeña que sea, a la aplicación de este principio.

192. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Desearía ejercer mi derecho de contestación a fin de responder a algunas observaciones del representante del Reino Unido. No se trata de qué verbos ingleses utilizó el representante soviético: "request", "demand" o cualquier otro. Se trata del fondo de la cuestión. No se debe ocultar el fondo del problema recurriendo a consideraciones semánticas. Para el Consejo de Seguridad, ese fondo es perfectamente evidente. El Gobierno del Reino Unido se ha negado a cooperar con el Consejo y a asegurar que dos destacados dirigentes políticos de Rhodesia del Sur - Nkomo y Sithole - se presenten en una sesión del Consejo, expongan su punto de vista sobre la situación en Rhodesia y hagan una apreciación del acuerdo Home-Smith.

193. Así es como se debe juzgar la actitud del Gobierno británico hacia esta decisión del Consejo de Seguridad. El Gobierno británico violó esta decisión, no la cumplió, y el Consejo debe tomar nota de la negativa del Gobierno británico a aplicar la decisión del Consejo de Seguridad tendiente a que el Reino Unido, como Potencia administradora, que tiene toda la responsabilidad de la situación en Rhodesia del Sur, garantice la posibilidad de que el Consejo oiga las opiniones de esos dos dirigentes políticos, que representan a los dos partidos políticos más importantes de Zimbabwé. Ninguna consideración semántica acerca de esos dos verbos ingleses - más firmes o más débiles - puede ocultar el fondo de esta cuestión.

194. Considero que en la decisión que tome el Consejo de Seguridad sobre la cuestión que se examina debe señalarse el incumplimiento por el Gobierno británico de la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la invitación a los señores Nkomo y Sithole.

195. Tal es la situación real, y ninguna consideración semántica puede cambiar las cosas.

196. Ahora me referiré a la propuesta del representante del Reino Unido acerca de que el Consejo no sólo no debería hacer nada, sino que debería cesar el examen de la cuestión relativa a Rhodesia del Sur. Cabe hacer las siguientes preguntas: ¿Por qué se planteó con tanto apuro esta cuestión para su examen por el Consejo de Seguridad, examen que el Reino Unido exigió? ¿Qué fin persigue el Reino Unido? ¿Se limita sólo a comunicar al Consejo este entendimiento racista-imperialista entre un lord británico y un racista sudrhodesio y con eso a dar por terminado el asunto, es decir, se limita a que el Consejo acepte en silencio este entendimiento? No creo que la mayoría de los miembros del Consejo esté de acuerdo con este enfoque de la cuestión examinada. ¿Por qué entonces habríamos de perder tiempo en eso? El Reino Unido no hubiera tenido necesidad de señalar a la atención del Consejo ese entendimiento, sino que debió haber hecho lo que consideraba necesario como Potencia administradora.

197. Pero la cuestión de la situación en Rhodesia del Sur tiene ahora carácter internacional. Las Naciones Unidas y sus órganos competentes se ocupan de ella. Esta cuestión es de la competencia del Consejo de Seguridad. El Consejo ha escuchado la declaración del representante del Reino Unido y ha recibido su comunicación sobre el acuerdo Home-Smith. Los miembros del Consejo se han pronunciado; una abrumadora mayoría ha condenado este entendimiento; lo ha considerado como un entendimiento imperialista, colonialista y racista, que priva al pueblo de Zimbabwé de la posibilidad de obtener en un futuro próximo la independencia nacional y ser dueño con plenitud de derechos de su propio país. En el debate participaron muchas delegaciones de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo son del Consejo. No hemos oído aquí ni una sola voz en apoyo de este entendimiento ni en apoyo de la posición del Gobierno británico y de los racistas de Rhodesia del Sur. Por consiguiente, este aspecto de la cuestión es perfectamente evidente. La abrumadora mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad y de los Estados cuyos representantes participaron en el debate sobre esta cuestión no sólo no aprobaron este entendimiento, sino que lo condenaron y lo rechazaron categóricamente.

198. Para el representante del Reino Unido sería más cómodo, desde luego, que se pusiera fin al examen de la cuestión de Rhodesia del Sur y se olvidara que esta cuestión ha sido examinada en el Consejo de Seguridad. Pero fue el Reino Unido el que tomó la iniciativa del examen de esta cuestión y el que la presentó al Consejo. Nosotros la examinamos, y ¿cómo podemos dejar de tomar una decisión sobre una cuestión tan importante, que se ha convertido ahora en una cuestión de la incumbencia de las Naciones Unidas, es decir, una cuestión internacional, y no sólo una cuestión entre Home y Smith?

199. Creo que el representante de Somalia procedió bien al presentar sus propuestas al Consejo de Seguridad bajo la forma de un documento de trabajo. Esperamos que dé a esas propuestas la forma de un proyecto de resolución que lo presente oficialmente al Consejo. El Consejo examinará este proyecto de resolución, se efectuará un debate y se pasará finalmente a la votación.

200. Es posible, desde luego, que el representante del Reino Unido utilice su veto. Pero sería un veto injusto.

Será un veto en apoyo del régimen racista en Rhodesia del Sur. Ese veto violaría todas las decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la prestación de ayuda a los pueblos coloniales para que obtengan la libertad y la independencia. Ante el mundo entero, el que hiciese eso se presentaría bajo una luz muy poco favorable, y ello es perfectamente evidente.

201. El representante del Reino Unido habló de la necesidad de averiguar la opinión del pueblo de Rhodesia del Sur. Pero esta opinión hace mucho que es conocida por las Naciones Unidas; hay una sola opinión: la independencia inmediata, la libertad nacional inmediata. ¿Por qué el Reino Unido necesita aún el prolongado proceso de determinación de opiniones? Desde luego, para enturbiar el agua — como se dice — y perpetuar la dominación de los racistas en Rhodesia del Sur. Este es el único propósito. Tal es también la finalidad del acuerdo Home-Smith. ¿De qué vale averiguar las opiniones de un pueblo que lucha por su independencia, cuyos dirigentes están en la cárcel? A éstos no se les permite hablar en el Consejo de Seguridad; los documentos emanados de ellos son ocultados al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas. El Consejo conocería la opinión del pueblo si el Reino Unido presentase al Consejo de Seguridad — como ha insistido el Consejo y de acuerdo con la decisión adoptada por éste — los documentos que fueron entregados a Lord Home por los señores Nkomo y Sithole. Ha habido una opinión clara del pueblo de Rhodesia del Sur; no habría que hablar de averiguar opiniones. Esa es una tarea totalmente inútil, y no creo que el Consejo aprobaría tal procedimiento, evidentemente destinado a demorar las cosas y sancionar la continuación de la dominación terrorista del régimen racista en Rhodesia del Sur.

202. El representante del Reino Unido ha contrapuesto el idealismo a la realidad. Pero eso es un juego de palabras. El idealismo no es un tema que se esté examinando. Aquí hay una realidad bien determinada; la realidad consiste en que el pueblo de Zimbabwe aspira a ser independiente y a liberarse de la dominación racista. Esa es la realidad. Y esta realidad hace muchos años que es conocida por las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad. Esto también es una realidad. ¿Y por qué oponerse a ella? Eso es lo que dijo aquí el representante de Nigeria cuando calificó de fraude el entendimiento Home-Smith.

203. Por ello, si se va a hacer una comparación, hay que contraponer no el idealismo a la realidad, sino la realidad al fraude. El entendimiento Home-Smith, como dijo en su declaración el representante de Nigeria en el Consejo de Seguridad, es un fraude. Y ése es un hecho.

204. En vista de todas estas circunstancias, la delegación soviética considera necesario continuar el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur. Nos reservamos el derecho de intervenir una vez más sobre esta cuestión después de examinar la propuesta presentada por el representante de Somalia. El Consejo debe aprobar un proyecto de resolución sobre esta cuestión para que no resulte que hemos examinado todo esto aquí inútilmente. Si se pudiese fin al debate y no se aprobase una resolución en el Consejo de Seguridad, ello daría lugar a que los racistas sudafricanos y sus protectores pudiesen decir que el Consejo, con la

participación de muchas delegaciones, examinó la cuestión durante mucho tiempo, pero no adoptó ninguna decisión y aplazó la cuestión a la espera de que se averiguasen las opiniones sobre el terreno. Con ello el Consejo encubriría oficialmente con su autoridad el entendimiento Home-Smith y el fraude que fue perpetrado por los racistas de Rhodesia del Sur y sus protectores.

205. Insistimos en que continúe el debate y en que el Consejo apruebe una decisión sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

206. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): Hemos escuchado atentamente las declaraciones de los representantes aquí presentes respecto de esta cuestión. Parecería ser que, por una parte, se argumenta que debemos suspender todo juicio sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, y, por otra, que no debemos intervenir en esta cuestión, y se nos pide que esperemos hasta saber el resultado de cierto experimento, la llamada "prueba de aceptabilidad". Creemos que no debemos aceptar ninguno de esos argumentos.

207. La cuestión de Rhodesia del Sur tiene que ver con intereses fundamentales de 5 millones de habitantes de Zimbabwe. Concerne también a intereses básicos de los africanos y de los países africanos. De conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas y con la Carta de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad tienen atribuciones para discutir, intervenir, juzgar y decidir en esta cuestión. Por otra parte, las Naciones Unidas no tienen derecho de delegar su responsabilidad en el Gobierno del Reino Unido o en Ian Smith. Las Naciones Unidas no tienen derecho de pedir que unos cuantos elegidos por el Gobierno británico y el régimen de Smith determinen los hechos y tomen decisiones.

208. Tanto el dominio colonial del Reino Unido en el pasado, como el actual régimen racista de Smith en el territorio de Rhodesia del Sur, son fundamentalmente, ejemplos de dominación racial. La dominación ejercida por el régimen de Ian Smith es resultado directo del dominio colonial del Reino Unido. Por lo tanto, el dominio colonial de Gran Bretaña en el pasado y el actual régimen racista de Ian Smith son ilegales, violan la Carta de las Naciones Unidas y están en contra de los derechos humanos fundamentales. Por ende, no tienen ningún derecho para decidir acerca del futuro del pueblo de Zimbabwe.

209. La delegación de China sostiene que el Consejo de Seguridad debe continuar examinando la cuestión de Rhodesia del Sur. No puede soslayar la responsabilidad política y moral que le incumbe en cuanto al pueblo de Zimbabwe y los países y pueblos africanos. Ya hemos hablado de esta cuestión de Rhodesia del Sur. Nos reservamos el derecho a volver a referirnos a ella.

210. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, desearía dirigirme a mis colegas de Francia e Italia, en relación con el derecho de réplica que han ejercido con respecto a mi anterior declaración.

211. Esa declaración la hice con toda sinceridad, porque sé que estos dos grandes países tienen gran apego y respeto a los principios democráticos. Creo que en este Consejo lo

menos que podemos hacer es asegurarnos de que, en nuestras decisiones, no transemos en nuestros compromisos con los principios, y de que cualquier decisión que este Consejo adopte, respete plenamente aquellos principios en que creemos se basa la dignidad humana, y de los cuales queremos disfrutar en nuestras propias comunidades.

212. Lamentablemente, en el curso de las consultas que ha llevado a cabo mi delegación en los últimos 24 horas, me ha sorprendido el que ciertas delegaciones sostienen que, de hacerse cualquier cambio en el proyecto de resolución, adoptarían una postura negativa o de abstención, como si sus posiciones ya se hubiesen definido con meses de anticipación. Es un hecho muy lamentable porque, en un Consejo de la importancia de éste, solamente mediante un intercambio de opiniones e ideas y la demostración de hechos deberíamos poder forjar resoluciones o decisiones que reflejen el pensar de este augusto foro.

213. El proyecto de resolución que mi delegación tuvo el honor de presentar ayer [véase 1622a. sesión, párr. 8] no condena a ningún país pero habla de principios. Pero en el curso del debate — y confío en que no será largo — mi delegación someterá a votación el proyecto y pedirá una votación por separado de ciertos párrafos que involucran principios. Quiero saber si las delegaciones aquí presentes creen que el principio del sufragio universal de los adultos debe aplicarse al pueblo de Rhodesia del Sur; si creen que, para averiguar los deseos políticos del pueblo de Rhodesia del Sur, el único camino debe ser el del referéndum mediante el voto secreto, y si en el curso de la determinación de esas opiniones el principio de un voto por persona deba ser permitido o por lo menos fomentado. Será por cierto una experiencia interesante ver si alguna delegación puede votar en contra de esos principios.

214. El representante del Reino Unido habló extensamente. Me doy cuenta de la difícil posición en que se encuentra al tratar de explicar un arreglo sumamente insatisfactorio y poco feliz, que ha sido condenado por toda el África y por la amplia mayoría de los países Miembros de la Organización. Lo que pedimos en esta etapa tardía al Reino Unido es que vuelva a examinar su posición. El Reino Unido no es infalible. Por cierto, si el Reino Unido cree que puede buscar en un momento determinado la cooperación y la asistencia del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas para que lo ayude a resolver los problemas de Rhodesia del Sur, no cabe ofenderse por el hecho de que los miembros de este Consejo presenten propuestas acerca de cómo puede mejor abordarse esta cuestión.

215. Aquí estamos tratando las modalidades para determinar los deseos políticos del pueblo de Rhodesia del Sur. Creo que si la prueba de aceptabilidad — las condiciones que han sido aprobadas por el Reino Unido — se aplicara a cualquier otro país sería rechazada de plano. No digo que yo sepa más sobre Rhodesia del Sur que algunos de los miembros aquí presentes. Sé algo. Pero puedo manifestar lo siguiente. Después de varias semanas, durante las cuales he estudiado esta complicada pieza constitucional, todavía me encuentro perdido en sus detalles técnicos. Esto, a pesar de haber tenido la bendición de recibir instrucción y de contar con tiempo para estudiar estas propuestas. ¿Pueden ustedes imaginarse qué va a ocurrir con los 5 millones de africanos

que no han tenido el privilegio de recibir instrucción cuando se les pregunte sobre su futuro político y se les pida que decidan con respecto a una constitución intrincada y complicada, a través de intérpretes y sin la ayuda de sus líderes políticos?

216. El representante de la Unión Soviética dijo con toda razón el otro día que era hora de que escucháramos las opiniones de los señores Sithole y Nkomo. Cuando él formuló su propuesta mi delegación la apoyó. Ahora hemos recibido la respuesta del Reino Unido. Desgraciadamente, ha sido negativa. Uno habría pensado que en tales circunstancias lo menos que el Gobierno del Reino Unido podía haber hecho era suministrar a este Consejo copias autenticadas de las exposiciones de esos dos líderes a Sir Alice Douglas-Home, cuando éste fue a Salisbury. Naturalmente, la prensa ha dado detalles al respecto. En realidad aquí tengo un despacho de Salisbury, aparecido en el periódico *The Times*, de Londres, el 7 de diciembre de 1971. Dice:

“Un diligente nacionalista africano de Rhodesia pidió hoy a sus conciudadanos que trataran de forzar a Gran Bretaña a renegociar los términos del acuerdo con el Gobierno del señor Smith.

“El señor Edson Zvobgo, ex Secretario General Adjunto de la proscrita Zimbabwe African National Union (ZANU), rechazó los términos ‘totalmente y sin reservas’.

“Dijo que el pueblo africano debe reconocer que ellos y su país están siendo vencidos por 50 millones de libras esterlinas (la llamada ayuda británica para el desarrollo, prometida en las propuestas). Las promesas de más empleo y más escuelas, así como de un mayor desarrollo, no podrán satisfacer nuestro deseo de gobernar nuestro país y nuestro anhelo a una existencia digna.”

217. Yo no sé más sobre las condiciones imperantes en Rhodesia del Sur que algunos de los dirigentes rhodesios blancos. Sin embargo, el señor Garfield Todd, ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur, volviendo a hablar sobre este acuerdo hace apenas unos días, dijo: “Ahora he podido estudiar el Libro Blanco más a fondo. No recomendaré a nadie que acepte sus términos.”

218. Naturalmente, existe en Rhodesia del Sur una campaña tendente a que los términos del acuerdo sean aceptados. Hay una creciente oposición, pero una oposición dentro de los límites permitidos por un Estado policíaco. Sin embargo, ha saltado a la superficie y ha obligado al señor Ian Smith a decir a los africanos detenidos anteriormente que su Gobierno adoptará medidas contra ellos en caso de que traten de intimidar a los africanos para que rechacen las propuestas del acuerdo anglo-rhodesio. La palabra “intimidar”, naturalmente, puede prestarse a una interpretación muy amplia.

219. El representante del Reino Unido dijo que era éste el mejor acuerdo que podía obtenerse en las actuales circunstancias. No se trata de un acuerdo pedido por los africanos. Es un acuerdo convenido entre una delegación del Reino Unido y el régimen de Smith. Cuando se le pidió a esta Organización que aplicase las sanciones contra el régimen de Smith, el Gobierno del Reino Unido no nos dijo que

nosotros debíamos primero determinar exactamente lo que la mayoría negra pensaba sobre el particular, porque se dio cuenta de que la mayoría negra estaba amordazada, maniatada, incapacitada para expresarse políticamente. No obstante, debido a nuestra posición, pensamos que lo mejor que podíamos hacer era ayudar, y lo hicimos en ciertos aspectos. Ahora el Gobierno del Reino Unido nos dice que no tenemos derecho ni a sugerir formas ni medios mediante los cuales podrían crearse las condiciones necesarias para permitir al pueblo de Rhodesia del Sur expresarse libremente y en pie de igualdad sobre su futuro político.

220. Lord Caradon, que solía estar aquí, manifestó detenidamente las propuestas del Gobierno británico en una carta dirigida al periódico *The Observer*, de Londres, el 12 de diciembre. Habló de los llamados arreglos constitucionales mediante los cuales, después de varias décadas, la mayoría negra alcanzaría la paridad y, finalmente, el Gobierno de la mayoría. Dijo:

"... Este es el progreso constitucional con mayores obstáculos; obstaculizado especialmente por una demora indefinida, pero también por una serie complicada de formidables vallas electorales; obstaculizado por la proscripción de los partidos nacionalistas africanos y la eliminación, mediante la detención, de los líderes nacionalistas africanos; obstaculizado por el sistema de elecciones indirectas; obstaculizado por la falta de deseo del régimen ilegal, un régimen que se opone con firmeza a tratar a los africanos como iguales y a facilitar el adelanto económico y educacional africano; obstaculizado por la inmigración blanca; y obstaculizado por la privación, quizás para siempre a la mayoría africana, del ejercicio del sufragio. Si éstos no son impedimentos, entonces no sé qué son impedimentos."

221. Habló acerca de la inmigración blanca. A este respecto quisiera referirme a dos informes. Uno es un extracto de la declaración del señor Smith en la Cámara de la Asamblea de Rhodesia, el 25 de noviembre. Dijo él con respecto a las propuestas:

"Los rhodesios, sin duda, tratarán, con este sistema, de evaluar cuánto tiempo les tomará a los africanos alcanzar una igualdad de representación con los europeos en el Parlamento. Diría que es éste un ejercicio poco productivo, porque muchos imponderables podrían afectar la situación. Nuestra ponderada evaluación es que, en vista de la expansión de la economía y el incremento de la inmigración, que sin duda podemos esperar, ningún europeo necesita angustiarse respecto a la tranquilidad de su futuro en Rhodesia."

222. En lo que se refiere a la inmigración, un informe del *Daily Telegraph* del 7 de diciembre dice:

"Rhodesia tiene la intención de atraer a 15.000 inmigrantes blancos anualmente, mediante una gran campaña, si se ratifica el acuerdo con Gran Bretaña..."

"El Consejo Municipal de Salisbury ya ha adoptado medidas para incrementar la planificación de departamentos, a fin de hacer frente a la llegada de inmigrantes. La decisión fue tomada después que el Concejal Jock

Alves, Presidente de la Comisión de Trabajos Públicos, declaró que Rhodesia 'quizás tuviera que hacer frente a la llegada de 50.000 o más inmigrantes dentro de los próximos dos años'."

223. Los representantes de Italia, Francia y Bélgica hablan de esperar hasta que se lleve a cabo la prueba de aceptabilidad. No se trata simplemente de las modalidades que van a regir esa prueba, sino del fondo de la constitución que se pide acepte ese pueblo. Sin embargo, parecería que esto elude a dichos señores.

224. El representante del Reino Unido dijo que los cambios constitucionales que podrían tener lugar si esta prueba de aceptabilidad fuera positiva, podría llevar a una interrupción en la evolución del *apartheid* en Rhodesia del Sur. Sin embargo, el 26 de diciembre, hace tan sólo cuatro días y un mes después de haberse concluido el arreglo Lord Home-Smith, recibimos un informe de Salisbury en el que se decía que el Gobierno de Rhodesia estaba examinando un plan para emitir tarjetas de identidad a los adultos que viven y trabajan fuera de las zonas raciales establecidas, con el fin de controlar el flujo de los negros hacia las ciudades.

225. La hora es avanzada, pero la situación es grave. Mi delegación se reserva el derecho de hablar con mayor detalle en relación con los otros puntos que no ha podido abordar en esta breve intervención. Pero tenemos la esperanza de que las delegaciones no se mantendrán al margen. El futuro de cinco millones de africanos está en juego. Doscientos cincuenta millones de africanos están pendientes de la acción que va a adoptar este Consejo. Lo menos que puede hacer este órgano es pedir al Reino Unido que vuelva a examinar su posición, que vuelva a negociar su denominado acuerdo con Smith, para asegurar que los derechos de los africanos se encuentren plenamente protegidos, respetados y puestos en práctica.

226. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La lista de oradores ha quedado agotada.

227. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Al comienzo de esta sesión tenía la idea de que podríamos terminar nuestra labor respecto a este problema en el día de hoy, con el fin de que las delegaciones pudieran tener un poco de descanso. Mi delegación siempre está dispuesta a colaborar con las demás. No tendríamos objeciones que formular a que se hiciera un corto receso, después del cual podría presentar un proyecto de resolución para que fuera considerado por el Consejo. Si ese proyecto fuera sometido a votación podríamos evitar reunirnos mañana. Sin embargo, si algunas delegaciones desean disponer de algún tiempo para reconsiderar su posición sobre el proyecto de resolución, o para recibir instrucciones, mi delegación estaría dispuesta a esperar hasta mañana o pasado mañana.

228. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Somalia ha puesto en claro su posición con respecto a su proyecto de resolución. Aunque dicho proyecto ha sido considerado por miembros de este Consejo y en este órgano, en realidad no ha sido aún presentado formalmente. El representante de Somalia ha sugerido que o bien suspendamos la reunión para reanudarla poco después, en cuya oportunidad presentará formalmente su

proyecto de resolución, o que levantemos la sesión y nos reunamos mañana o en una fecha ulterior. Los miembros del Consejo deben decidir al respecto. Si su deseo es reunirse mañana, sugeriría que la reunión se llevara a cabo por la tarde, porque así habría tiempo suficiente para que todos los miembros tuvieran una última oportunidad de decidir si debe votarse o no.

229. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Dado que he tenido tiempo de reflexionar, se me ha ocurrido que si no tratamos esta cuestión antes de que termine el año, no contaremos con la presencia de cuatro miembros, que dejarán el Consejo, y que están muy familiarizados con el desarrollo de esta cuestión desde sus comienzos. En lugar de enfrentar a los miembros nuevos con este problema, sugeriría que, o bien votemos esta noche el proyecto de resolución, o nos reunamos mañana por la mañana para terminar su estudio.

230. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del inglés*): Creo que la propuesta del representante de Somalia está sujeta a la reacción de aquellos miembros que tienen ciertas reservas con respecto al proyecto de resolución. Por lo tanto, si aquellos miembros que han puesto de manifiesto algunas reservas no necesitan tiempo adicional, podemos pasar a un receso y reanudar nuestra reunión esta noche, a fin de adoptar una decisión. No creo que el hecho de que algunos miembros deban abandonar el Consejo sea razón suficiente para votar en forma prematura. Estimo que la razón fundamental para actuar rápidamente sería la de que el Consejo de Seguridad hiciera a los 5 millones de habitantes de Zimbabue un regalo de año nuevo. Es por ello que considero sería de la mayor importancia adoptar una decisión, si no esta noche, mañana a más tardar.

231. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): A fin de acelerar las cosas, voy a presentar ahora el proyecto de resolución. Dicho proyecto está contenido, más o menos, en el documento de trabajo que mi delegación leyó ayer [véase 162a. sesión, párr. 8].

232. Los párrafos del preámbulo quedan sin modificación. Lo mismo ocurre con la parte dispositiva, excepto el párrafo 6, que debería decir lo siguiente:

“6. *Pide además* al Reino Unido que, después de haber asegurado la creación de condiciones bajo las cuales todo el pueblo de Rhodesia del Sur pueda ejercer libremente y en situación de igualdad su derecho a la autodeterminación, sobre la base de los párrafos 3 y 5 *supra*, facilite la participación de un grupo de observadores de las Naciones Unidas durante la preparación y realización de toda actividad encaminada a determinar los deseos del pueblo de Rhodesia del Sur con respecto a su futuro político”.

233. Tengo la esperanza de que el Consejo brinde una mejor acogida a este proyecto y que algunos representantes, que hasta el momento han decidido abstenerse, puedan votar en su favor. Sin embargo, si esas delegaciones tienen algunas enmiendas que sugerir, mi delegación las recibiría con mucho agrado.

234. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No sé si los miembros tienen en su poder la última enmienda al proyecto de resolución.

235. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Hay una sola versión, que ha constado en actas ayer, junto con la enmienda que acabo de proponer. Esperaba elaborar una versión revisada para asegurar el apoyo de dos o tres delegaciones que estaban indecisas, pero puesto que han decidido abstenerse de cualquier manera, he preferido presentar la resolución tal como estaba.

236. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Parece ahora que el representante de Somalia, al igual que otros miembros, desea que la resolución sea sometida a votación. No tengo otra alternativa que ofrecer al Consejo. Creo que se necesitarían unos 60 minutos para preparar el proyecto de resolución.

237. De acuerdo con tal experiencia, es posible que los miembros del Consejo deseen disponer de algún tiempo para considerar sus posiciones. El Consejo debe decidir si desea suspender la sesión para reanudarla esta noche, o reiniciar mañana por la mañana, o por la tarde, para decidir esta cuestión. El representante de Somalia está muy ansioso de que los miembros salientes estén presentes cuando se vote esta resolución.

238. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Puesto que parece haber una disposición general para terminar con este tema hoy, sugiero que continuemos y votemos. Tenemos el proyecto de resolución ante nosotros, consta en las actas.

239. Sr. CARSALES (Argentina): Mi delegación desea apoyar la sugerencia de que terminemos esta cuestión en el día de hoy. El texto del proyecto de resolución, en realidad, nos es conocido desde el día de ayer, con la sola modificación que ha hecho esta noche el Embajador de Somalia. En consecuencia, desde nuestro punto de vista, preferimos que la cuestión se decida hoy. Apoyaríamos una suspensión por una hora y media y luego reunirnos de nuevo para votar.

240. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Entiendo que se necesitaría una hora para preparar el proyecto de resolución.

241. Como no hay objeciones, suspenderemos la sesión por una hora.

Se suspende la sesión a las 19.35 horas y se reanuda a las 21.55 horas.

242. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Me veo obligado a dirigirme al Consejo de Seguridad porque el proyecto de resolución contenido en el documento S/10489, que nos ha sido presentado, ha omitido a uno de los miembros africanos del Consejo, tal vez porque Burundi está en vísperas de salir de este órgano. Pero el caso es que forma parte integrante del África no solamente por razón sino por naturaleza, dado que está ubicado en la encrucijada de las vías africanas. Por ello, señor Presidente, creo que me incumbe reclamar los derechos que corresponden a mi delegación y le agradecería que hiciera todo lo posible para que incluya el nombre de Burundi como copatrocinador del proyecto de resolución. Me reservo el derecho de hacer uso de la palabra nuevamente, si así fuera necesario.

243. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al representante de Burundi por su declaración. Se adoptarán las medidas del caso.

244. Sr. TOMEH (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Para consolar al representante de Burundi, quisiera decirle que la letra B está mucho más alejada de la letra S, que la letra S lo está de la letra S. Como puede verse, Siria también fue omitida como coautora del proyecto de resolución. Por lo tanto, señor Presidente, quisiera pedirle que tomara en cuenta este hecho.

245. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La solicitud del representante de Siria también será atendida. Quiero agregar que la versión final del documento incluirá los nombres de todos los copatrocinadores.

246. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, pido disculpas por haber omitido informar a la Secretaría del copatrocinado de las delegaciones de Burundi y Siria. Ha sido un día muy cansador y creo que esa es una de las razones por las que he tenido un *lapsus* en la memoria. De hecho, sería incompatible que a esta altura del año tanto Siria como Burundi, que están próximos a abandonar sus puestos en este Consejo, sean omitidos de la lista de autores de un proyecto de resolución que defiende una causa africana tan cara para ellos. Me alegro de que me hayan recordado esta omisión. Sus nombres aparecerán, sin duda, en la próxima versión del proyecto de resolución.

247. Hay una pequeña enmienda que hicimos en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que debería leerse como sigue:

"Rechaza las "propuestas de arreglo" en vista de que ellas no garantizan los derechos inalienables de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur".

248. Aparte de esa enmienda y del agregado de los nombres de los copatrocinadores, el proyecto de resolución es el que he mencionado y constituye el proyecto final presentado por las cuatro delegaciones.

249. En mi declaración de ayer ante el Consejo expliqué detenidamente el cuidado que se tuvo en la redacción de cada párrafo de este proyecto de resolución. Habiendo escuchado las opiniones expresadas por los miembros desde la presentación del documento de trabajo, y también sabiendo que hay una impresión dentro del Consejo de que los miembros quisieran expresarse sobre ciertos principios de acciones políticas que ellos mismos aceptan como parte integral de su vida normal y que, sin duda, desean también otorgar a pueblos extranjeros en cuyo destino se ha interesado el Consejo en los últimos cinco años, pediré que se vote por separado sobre dos de los párrafos del preámbulo: el segundo y el quinto.

250. El segundo párrafo del preámbulo dice:

"Habiendo observado que esas propuestas no fueron negociadas en consulta con los dirigentes políticos acreditados de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur".

Naturalmente, mucho se ha dicho acerca de esto y no deseo repetir todos los hechos y todas las opiniones que han sido

manifestadas en las numerosas oportunidades en que se planteó este asunto.

251. El quinto párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

"Teniendo presentes las condiciones necesarias para permitir la libre expresión del derecho a la libre determinación".

Desde luego, esto es fundamental en el proyecto de resolución y en la actitud que debe adoptar el Consejo con respecto a este importantísimo ejercicio político. El derecho a la libre determinación no existe en el vacío; tiene que existir dentro de cierto marco, y ese marco debe incluir un ambiente en el que las personas tengan el derecho de reunirse y puedan hacerlo, tengan el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la plenitud de las actividades políticas dentro de su sociedad y el derecho a ser informadas sobre todos los aspectos de cualquier propuesta que afecte su destino político.

252. Mi delegación también pedirá votación separada sobre tres de los párrafos de la parte dispositiva. El párrafo 3 de la parte dispositiva pide al Consejo que considere:

"...que el principio del sufragio universal de los adultos para todo el pueblo de Rhodesia del Sur, sin consideraciones de color o raza, debe ser la base de cualesquiera arreglos constitucionales y políticos para el Territorio".

Como delegación que en los últimos seis años y medio ha sido miembro del Comité Especial del *Aparttheid*, y habiendo participado en muchos asuntos relativos a los derechos de los pueblos, me resultaría difícil, después de haber oído las posiciones de principio adoptadas por prácticamente todas las delegaciones aquí reunidas con respecto a los derechos humanos, pensar en no presentar este principio al Consejo y en no someterlo a votación. En este principio no puede existir ninguna transacción.

253. El segundo párrafo de la parte dispositiva sobre el que pediremos votación por separado es el número 4, en que se:

*"Insta al Reino Unido, con arreglo al párrafo 3 *supra*, a que no conceda ninguna forma de reconocimiento a un Estado independiente de Rhodesia del Sur que no esté basado en el gobierno de la mayoría o en la voluntad de la mayoría, determinada por sufragio universal de los adultos".*

254. El párrafo siguiente sobre el cual mi delegación pide una votación por separado es el párrafo 5, en que se:

"Pide al Reino Unido que asegure que, en toda actividad encaminada a averiguar los deseos del pueblo de Rhodesia del Sur en lo que respecta a su porvenir político, se siga el procedimiento de un referéndum secreto sobre la base de un voto por persona sin tener en cuenta la raza o el color, ni consideraciones referentes a la educación, los bienes o los ingresos".

255. Confío en que los miembros estarán en condiciones de expresarse plena y claramente sobre este importantísimo proyecto de resolución, y en que tendrán en cuenta en su voto que lo que es bueno para ellos también puede ser bueno para el habitante de Rhodesia del Sur, para el hombre negro de Rhodesia del Sur. Lo que queremos, lo que mi delegación y los demás patrocinadores piden aquí, es un compromiso de principio. Sabemos que ninguna sociedad es perfecta, pero este Consejo por lo menos debe dejar constancia de que trata de comprometerse con respecto a un principio en que no se puede transigrir.

256. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): Durante el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur, en la sesión del Consejo de Seguridad del 8 de diciembre [1969a. sesión], la delegación de China manifestó la posición de su Gobierno sobre esta cuestión. Agregaré algunas observaciones, a propósito del proyecto de resolución presentado por el representante de Somalia.

257. Primero, debe señalarse que esencialmente el régimen racista de Ian Smith es producto directo de la política colonialista británica. Ya en 1923, cuando las autoridades coloniales británicas declararon la llamada autonomía interna de Rhodesia del Sur, todo el poder fue concentrado en manos de la minoría blanca racista del país. Después de la segunda guerra mundial vientos de furia por la liberación nacional barrieron toda África. A fin de preservar sus intereses coloniales en África central y meridional el imperialismo británico fabricó en 1953 la llamada "Federación de África Central" en la que los colonialistas blancos integraban el principal órgano de gobierno. Se ideó una "nueva Constitución" de Rhodesia del Sur, que explícitamente establecía el gobierno de la minoría blanca y privaba de derechos políticos al pueblo de Zimbabwé.

258. Sin embargo, esas tácticas han fracasado una tras otra. Con la desintegración de la "Federación de África Central" en 1963 y la creciente lucha del pueblo de Zimbabwé por la independencia nacional y la liberación, los intereses coloniales del imperialismo británico en Rhodesia del Sur se vieron perjudicados. En esas circunstancias los racistas blancos, encabezados por Ian Smith, y con la complicidad y el apoyo de Gran Bretaña, declararon la llamada "independencia" el 11 de noviembre de 1965. El Gobierno británico, farsaicamente, manifestó estar dispuesto a imponerle "sanciones", pero de hecho le suministró apoyo directo, militar, político y económico, en muchos aspectos, a través del régimen racista de Sudafrica y el régimen colonialista portugués. Esta duplicidad — sanciones simuladas y genuino apoyo — a que ha recurrido el Gobierno británico fue descubierta hace ya mucho tiempo por el pueblo africano y por los pueblos de todo el mundo.

259. Segundo, el reciente acuerdo entre el Gobierno británico y el régimen racista de Rhodesia acerca de lo que llaman su discrepancia sobre la cuestión de la "independencia" de Rhodesia es una nueva superchería del Gobierno británico y las autoridades reaccionarias de Rhodesia del Sur, y constituye una verdadera revelación de las hipocresías del imperialismo británico. En virtud de este acuerdo Gran Bretaña quedará en libertad de reconocer la "independencia" de Rhodesia bajo el camuflaje de la llamada creación "final" del "gobierno de la mayoría",

dando así cariz legal al régimen escandaloso, racista y blanco de Ian Smith; Gran Bretaña hasta ha tratado de que las Naciones Unidas anulen sus resoluciones sobre la imposición de sanciones al régimen de Smith.

260. En el aspecto interno, el régimen racista de Rhodesia encabezado por Ian Smith ha estado aplicando un sistema de fascismo extremo y una bárbara política de discriminación racial privando así al pueblo africano, que constituye la enorme mayoría de la población, de todos sus derechos políticos; en su política exterior, está en connivencia con el régimen colonialista blanco sudafricano y los érgitos coloniales portugueses para reprimir el movimiento de liberación nacional de los pueblos de África meridional. Es un instrumento criminal de los colonialistas y neocolonialistas porque se opone al pueblo de Zimbabwé y al resto de África.

261. No hace mucho tiempo el Gobierno británico reanudó abiertamente su venta de armas a Sudafrica, desafiando así la oposición de los pueblos de África y del mundo y también las resoluciones y sanciones de las Naciones Unidas. Además, el Gobierno británico ha llegado ahora desembozadamente al llamado "acuerdo" con las autoridades reaccionarias de Rhodesia del Sur. Este es un nuevo paso que ha dado el Gobierno británico para preservar sus intereses coloniales en África meridional y apoyar al régimen racista blanco en Rhodesia, y también una grave provocación a los 5 millones de africanos de Zimbabwé y a los pueblos de otros países africanos.

262. Tercero, debe también señalarse que el Gobierno británico, en esta acción tendente a proteger abiertamente a las autoridades reaccionarias de Rhodesia, recibió apoyo del Gobierno de los Estados Unidos. No hace mucho, ignorando la oposición de la aplastante mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Estados Unidos aprobó, sin hacer secreto de ello, un decreto autorizando la importación de cromo de Rhodesia. Inmediatamente después de hacerse públicas las noticias sobre el acuerdo a que se había llegado en las conversaciones entre el Gobierno británico y las autoridades coloniales de Rhodesia, el Departamento de Estado manifestó su satisfacción. Al apresurarse a dar su apoyo a los británicos el Gobierno de los Estados Unidos reveló una vez más, ante los pueblos del mundo, su carácter imperialista.

263. Cuarto, el fraude cometido por el Gobierno británico y las autoridades reaccionarias de Rhodesia del Sur es como una piedra que hubieran levantado para dejar caer sobre sus propios pies. Donde hay opresión hay resistencia. La independencia nacional del pueblo de Zimbabwé no se producirá nunca por los favores del imperialismo británico ni por la llamada "reforma constitucional" del régimen racista blanco de Smith. Sólo debe contar con la unidad y la lucha del pueblo de Zimbabwé. En consecuencia, por obstinados que sean el Gobierno británico y el régimen de Smith, puedan o no las Naciones Unidas realmente salvaguardar los principios de la Carta y se brinde o no apoyo a la justa lucha del pueblo de Zimbabwé, los cinco millones de habitantes de Zimbabwé afianzarán su unidad e intensificarán su lucha por la liberación nacional. El Gobierno y el pueblo de la China están profundamente convencidos que el heroico pueblo de Zimbabwé, contando con la solidaridad y

el apoyo de los pueblos del mundo y de los países que defienden la justicia, superará ciertamente todas las dificultades y los obstáculos, destruirá todas las maniobras y ardides del colonialismo y el neocolonialismo y alcanzará, finalmente, su verdadera independencia nacional.

264. Quinto, la delegación de la China afirma que, a fin de salvaguardar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe condenar enérgicamente el fraude cometido por el Gobierno británico y el régimen racista de Rhodesia; condenar al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobierno de Gran Bretaña por su manifiesta violación de las sanciones contra Rhodesia del Sur; y condenar a las autoridades sudafricanas y portuguesas por estar en connivencia con el régimen fascista de Rhodesia del Sur. A fin de cumplir sus obligaciones de conformidad con la Carta, el Consejo de Seguridad ha de hacer un llamamiento a todos los Gobiernos y los pueblos del mundo para que apoyen firmemente la lucha del pueblo de Zimbabue contra el imperialismo británico y el régimen colonialista blanco y la causa de la liberación nacional.

265. El presente proyecto de resolución no contiene estos conceptos y, por lo tanto, es inadecuado. Hechas estas consideraciones, la delegación de la China votará por el proyecto de resolución presentado por el representante de Somalia y otros.

266. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No tengo más oradores anotados en la lista. Entiendo que el Consejo está dispuesto a votar el proyecto de resolución S/10489. Los miembros del Consejo han escuchado la solicitud del representante de Somalia, en nombre de todos los coautores, en el sentido de que se voten por separado los párrafos segundo y quinto del preámbulo y los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva. En consecuencia, tengo la intención de poner a votación estos párrafos por separado. Finalmente, el Consejo procederá a votar el proyecto de resolución en su totalidad.

267. Pondré a votación en primer término el segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Burundi, China, Japón, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el segundo párrafo del preámbulo.

268. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo procederá a votar ahora el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 14 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el quinto párrafo del preámbulo.

269. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo procederá a votar ahora el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 14 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva.

270. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo votará ahora el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Burundi, China, Japón, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva.

271. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo procederá a votar ahora el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Burundi, China, Japón, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

272. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo votará ahora el proyecto de resolución en su totalidad.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Burundi, China, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón.

Hay 9 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

Stendo el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el proyecto de resolución.

273. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

274. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Aunque, como señalé en mi intervención de ayer [1622a. sesión] nuestra delegación abrigaba graves dudas y reservas con respecto a las llamadas propuestas de arreglo, no consideramos apropiado que el Consejo de Seguridad las rechace en esta etapa.

275. Dado que el Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, va a averiguar los deseos del pueblo de Zimbabwe con respecto a estas propuestas, creemos que deberíamos esperar hasta que esa investigación se haya llevado a cabo y se conozcan los resultados.

276. Mi delegación estima que el que la comunidad internacional acepte o no el arreglo sobre la base de las propuestas formuladas por el Gobierno del Reino Unido dependerá, en definitiva, de la voluntad libremente expresada del propio pueblo Zimbabwe.

277. Por supuesto, el Consejo de Seguridad puede, mientras tanto, reservar su posición con respecto a las llamadas propuestas de arreglo. Podemos considerar todos los elementos pertinentes, incluso el método utilizado para llevar a cabo la investigación y los resultados obtenidos, antes de emitir nuestro juicio final sobre dichas propuestas.

278. Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Sin embargo, quisiéramos hacer constar en actas que compartimos plenamente los principios del sufragio universal de los adultos y del gobierno de la mayoría para el pueblo de Zimbabwe, en que se basa el proyecto de resolución.

279. Como esta reunión parece ser la última de 1971, quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje

a cinco miembros que abandonan este órgano después de terminar su mandato como miembros no permanentes. Sus contribuciones a la noble tarea que tiene a su cargo el Consejo han sido notables. Ha constituido un gran privilegio para mi delegación trabajar durante el año actual en estrecha colaboración con las delegaciones de Burundi, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria y Sierra Leona.

280. También quisiera expresar a usted, señor Presidente, el agradecimiento de mi delegación. Ha dirigido usted los procedimientos del Consejo con la máxima habilidad, fuerza moral y perseverancia durante uno de los meses de mayor trabajo en la historia de este Consejo. Mi delegación quiere asociarse con las que han agradecido a usted sus incansables esfuerzos en dirigir los asuntos del Consejo.

281. Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La cuestión de Rhodesia del Sur se encuentra en las Naciones Unidas desde hace seis años. El Consejo de Seguridad aprobó un programa de sanciones que fue acatado por los Estados Unidos y que algunos miembros de las Naciones Unidas no aplicaron. Durante este período, el Reino Unido, en su carácter de Potencia administradora, ha tratado en varias oportunidades y lugares de negociar la situación futura del territorio, culminando finalmente en el proceso que estamos discutiendo aquí. Como lo señaló nuestro colega del Reino Unido, cuando las presentó a este órgano [1602a. sesión], las propuestas de solución son complicadas y detalladas, y abarcan muchos elementos del problema, incluso la prueba de aceptabilidad.

282. El proyecto de resolución que acabamos de votar emite un juicio opuesto a dichas propuestas de arreglo entre el Reino Unido y Rhodesia del Sur, antes de que se consulte al pueblo de Rhodesia. No nos parece apropiado que el Consejo emita semejante juicio antes de que tenga lugar la prueba de aceptabilidad. Por lo tanto, los Estados Unidos — que apoyan firmemente el derecho de libre determinación del pueblo de Rhodesia — han creído necesario abstenerse sobre el proyecto de resolución en conjunto. Hemos votado en favor de dos párrafos, sobre los cuales se ha pedido votación separada, ya que ellos representan principios que nosotros apoyamos en general y que deseamos apoyar en esta votación.

283. No deseo terminar mis observaciones sin saludar y rendir homenaje a los miembros del Consejo que nos dejan al finalizar el año, por la contribución que han aportado a la labor de este importante órgano y por la dedicación con que han cumplido sus deberes.

284. Igualmente, señor Presidente, todos tenemos una deuda con usted por su dedicación durante un mes muy difícil y por el buen humor con que usted nos ha dirigido durante este período. Le agradecemos por ello y le deseamos un feliz año nuevo.

285. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*interpretación del francés*): En mi intervención de esta tarde expliqué el sentido de nuestro voto y la razón de nuestra abstención sobre el conjunto del proyecto de resolución que nos fue presentado. Solamente desearía agregar algunas palabras para explicar la abstención de mi delegación sobre dos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

La delegación francesa votó a favor del párrafo 3 de la parte dispositiva, que reafirma el principio del sufragio universal y proclama que dicho principio debe constituir la base del orden constitucional en Rhodesia del Sur. Sin embargo, se abstuvo en la votación de los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva. Esta actitud emana lógicamente del sentido de nuestro voto sobre el conjunto del proyecto de resolución.

286. Indiqué anteriormente que, a pesar de las reservas que nos inspira el proyecto, la propuesta de arreglo ofrece una posibilidad de poner término al *status quo*, y de salir de una situación estancada. Por ello conviene, a nuestro juicio, no prejuzgar el resultado de la prueba de aceptabilidad. Dejemos que se lleve a cabo y esperemos los resultados. El sentido de los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva no es compatible, evidentemente, con la posición que hemos adoptado sobre este punto. Por lo tanto, mi delegación no puede aprobar esos dos párrafos. Por supuesto, no necesito decir que esta abstención se debe a las circunstancias muy especiales de este debate y que, evidentemente, no disminuye nuestro apego absoluto a los principios que se mencionan en dichos párrafos.

287. Deseo agregar unas palabras para asociarme a los oradores anteriores que han expresado sus votos y su agradecimiento a quienes dejan el Consejo al finalizar el año. Queremos decirles que los echaremos mucho de menos. Tal vez ellos, dentro de unos días, no echarán de menos las sesiones nocturnas de que disfrutaremos en el curso del año próximo y tendrán un recuerdo de compasión. En todo caso, tendremos un recuerdo excelente de su presencia y nuestro reconocimiento por la valiosísima contribución que han hecho a las labores del Consejo.

288. En último lugar, deseo dirigirme a usted, señor Presidente, antes de terminar, para expresarle nuestras felicitaciones por la forma en que ha dirigido los trabajos en un período especialmente difícil y lleno de acontecimientos. Le expresamos nuestros mejores votos por el nuevo año.

289. Sr. VAN USSEL (Bélgica) (*interpretación del francés*): Deseo explicar muy brevemente el voto de mi delegación sobre algunos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución S/10489.

290. Hemos votado a favor del párrafo 3 de la parte dispositiva puesto que Bélgica está firmemente apegada al principio de sufragio universal de los adultos sin distinciones por motivos de color o raza. Este principio está incorporado en nuestra Constitución y se aplica sin restricciones cada vez que el pueblo es llamado a votar. Manifestamos la esperanza de que dicho principio fundamental no siga siendo privilegio de algunos países sino que constituya una práctica constitucional de todos los Estados Miembros de nuestra Organización.

291. En cuanto a los párrafos 4 y 5, mi delegación se abstuvo no porque se oponga a los principios que contienen, sino porque sigue creyendo que corresponde a la Potencia administradora determinar la manera de llevar a cabo las elecciones y el procedimiento más apropiado para el acceso de Rhodesia del Sur a la independencia. Por otra parte, consideramos que no es indicado aislar algunos

párrafos del conjunto de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Los cinco primeros párrafos forman un todo y no pueden separarse. Una vez más, deseo recordar que Bélgica está firmemente apegada al principio de la universalidad del sufragio de los adultos, al igual que ha aplicado en varias oportunidades el procedimiento del referéndum.

292. Permítaseme también asociarme a los colegas que me han precedido para expresar el profundo pesar de mi delegación en momentos en que nos vemos privados de la colaboración de cinco Estados miembros del Consejo. Desde el primer año en que Bélgica participó en las labores del Consejo, se benefició de la cooperación valiosísima de los cinco Estados miembros que se van a retirar de este órgano, y con la amistad de sus representantes. Deseamos expresarles nuestro profundo agradecimiento y aprecio.

293. A usted, señor Presidente, le dirigimos nuestras vivas felicitaciones por la manera magistral con que dirigió los debates del Consejo durante el mes de diciembre. Con todo respeto, le manifestamos nuestros mejores deseos para el año 1972.

294. Sr. TOMEI (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): La votación que acaba de tener lugar en el Consejo tiene mucho más significado de lo que parece a primera vista. En la votación final, este proyecto de resolución que obtuvo nueve votos, es decir, el número mínimo para ser aprobado, recibió el voto negativo del Reino Unido. Sin embargo, las votaciones relativas al segundo y quinto párrafos del preámbulo y a los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva son muy significativas. Son significativas, porque esos párrafos del preámbulo contienen principios con los cuales la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas están ampliamente de acuerdo. El primero de esos principios es que ninguna negociación debe realizarse en ausencia de los verdaderos líderes políticos de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur. El segundo principio es el reconocimiento universal de la necesidad de establecer condiciones que permitan la libre expresión del derecho a la libre determinación. Sobre esos principios están basados los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Las actas mostrarán que esos principios básicos y los párrafos de la parte dispositiva respectivos se corresponden lógicamente y por necesidad y han sido aprobados por una gran mayoría de los miembros del Consejo.

295. La votación es significativa en el sentido de que demuestra una polarización y una contradicción. Por una parte, tenemos las fuerzas que defienden la libertad del pueblo y buscan que los principios que con devoción defienden sean llevados a la práctica metódicamente. Esta contradicción es tan evidente que requiere explicación; mientras aceptamos, votamos y declaramos que estamos en favor del derecho a la libre determinación y de su libre expresión, sin embargo, cuando llegamos a las medidas prácticas para aplicar estos principios nos negamos a adoptarlas. Esto constituye una distinción en cuanto a aquellos que se han puesto en los dos polos de esta cuestión: los que están por los principios y su aplicación y los que están por los principios sin su aplicación.

296. El voto negativo del Reino Unido, y en vista del gran número de resoluciones adoptadas por la Asamblea General,

el Consejo de Seguridad, el Comité de Descolonización⁴ y la Cuarta Comisión de la Asamblea General en relación con la clara condenación del régimen minoritario rebelde de Ian Smith, solamente significa una cosa: que el voto negativo emitido contra el proyecto de resolución es para apoyar y cooperar con el régimen minoritario de Ian Smith, en otras palabras, para suprimir los derechos de 4 ó 5 millones de africanos en relación con una minoría de 250.000. Sólo quiero decir eso y nada más. Por lo tanto, mi delegación se siente muy perpleja por el hecho de que personas y representantes sostengan principios y, simultáneamente, en el mismo contexto y sobre el mismo problema, nieguen aquellos principios. Las acciones son mejores que las palabras.

297. Pero el problema no ha terminado, porque lo que está en juego es más que una votación en el Consejo de Seguridad. Lo que está en juego es un derecho de todo un pueblo a la libre determinación. Ni el pueblo ni su derecho morirán porque el proyecto de resolución no haya sido adoptado. Aquellos que obstruyen la aplicación del derecho a la libre determinación sólo están dando poderío y fuerza a aquellos que defienden y apoyan esos sagrados derechos.

298. Como mi delegación termina su mandato en el Consejo de Seguridad y es patrocinadora de este proyecto de resolución, desea rendir un especial homenaje al Embajador Farah de Somalia por sus incansables esfuerzos en la elaboración del proyecto. También deseo agradecer a aquellas delegaciones que han tenido la amabilidad de referirse al hecho de que mi delegación concluye sus funciones en este Consejo.

299. En último lugar, pero no por ello menos importante, deseo asociarme a todos aquellos que rindieron homenaje al Presidente por haber conducido las labores del Consejo en un mes muy arduo y, como ya lo han dicho muchos oradores antes que yo, en un mes quizás único en los anales del Consejo de Seguridad, ya que fue un período lleno de grandes acontecimientos durante el cual usted, señor Presidente, desplegó paciencia, sabiduría y constancia frente a grandes dificultades.

300. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Italia ya ha tenido la oportunidad de explicar su posición sobre el proyecto de resolución en su conjunto en la declaración que hice hace pocas horas exponiendo las razones por las que nos abstuvimos en la votación del proyecto.

301. En cuanto se refiere a las votaciones separadas, deseo declarar que mi delegación pudo votar en favor del quinto párrafo del preámbulo y del párrafo 3 de la parte dispositiva por reafirmar en términos claros principios que siempre hemos apoyado y continuaremos apoyando. Por otra parte, mi delegación debió abstenerse en cuanto al segundo párrafo del preámbulo y a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva, porque, si bien se refieren a principios que compartimos plenamente, se relacionan con provisiones fundamentales del proyecto de resolución que, por las razones que he dado, mi delegación no podría apoyar.

⁴ Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

302. Sólo deseo agregar una simple observación en lo que respecta al párrafo 4 de la parte dispositiva. Las razones de nuestra abstención respecto de este párrafo no se deben a que no compartimos el principio contenido en él, sino que emana de la posición que hemos explicado en relación a la prueba de aceptabilidad, a la que me referí extensamente esta tarde cuando di los motivos por los que pensábamos que esto podría iniciar un nuevo proceso para salir del estancamiento y lograr algunos resultados útiles. Además, creemos que no nos corresponde decidir a nosotros sobre esta materia, sino que es toda la población de Zimbabue la que debe manifestar libremente su voluntad. Por supuesto, tendremos la oportunidad de examinar los resultados de esa prueba de aceptabilidad y ver, a la luz de ellos, los acontecimientos a que podrían dar lugar.

303. Por ser esta la última reunión en la que participan algunos de nuestros colegas, deseamos asociarnos a los oradores que nos han precedido para darles nuestra despedida sincera a cinco de los miembros salientes. Me refiero a nuestros colegas de Burundi, Nicaragua, Polonia, Siria y Sierra Leona. Mi delegación también rinde homenaje a la manera en que ellos han cumplido sus elevadas responsabilidades al participar en las labores del Consejo de Seguridad. Quiero agregar que tuvimos una íntima cooperación con algunos de estos colegas y recordamos la labor constructiva que hemos hecho conjuntamente en los momentos más activos de la tarea del Consejo.

304. Señor Presidente: Quiero dirigirle unas breves palabras a usted, ya que, como fue expresado por otros oradores, tuvo la Presidencia del mes más activo y agitado por el que ha pasado el Consejo de Seguridad durante toda su existencia. Se ha dicho esto y creo que es verdad. Hemos apreciado profundamente y admirado la manera con que usted ha cumplido sus responsabilidades, con que ha encarado todas las cuestiones complejas de problemas de procedimientos que no oran simples y con que ha enfrentado esta alta responsabilidad con gran humor y sentido de amistad, cooperación y comprensión para cada uno de nosotros. Lo echaremos de menos. Al expresarle nuestra gratitud, le deseamos un feliz año nuevo y el mejor de los éxitos para su carrera futura.

305. Sr. CARASALES (Argentina): Mi delegación no ha solicitado hacer uso de la palabra para explicar su voto en relación con el proyecto de resolución que hemos considerado hace un instante. Nuestro voto ha sido muy claro y creemos que habla por sí mismo.

306. Lo que sí deseamos señalar es que vemos con pesar el alejamiento obligado de nuestro seno de las delegaciones de Burundi, Polonia, Sierra Leona y Siria, así como de nuestros hermanos latinoamericanos de Nicaragua. Durante el año transcurrido desde que la Argentina se incorporó al Consejo de Seguridad, hemos tenido múltiples ocasiones de admirar el espíritu de colaboración que han brindado siempre estas delegaciones, así como su permanente buena voluntad de trabajar con ánimo constructivo en la solución de los diferentes problemas que han sido sometidos a la consideración del Consejo. La delegación de la Argentina guarda el mejor recuerdo de esa cooperación y espera renovarla en otros órganos de las Naciones Unidas.

307. Asimismo, deseo rendir tributo a usted, señor Presidente, por la paciencia, la serenidad y la amabilidad con que ha conducido nuestros trabajos en el curso de este difícil mes de diciembre. A lo largo de las prolongadas y a veces tensas sesiones que hemos celebrado, tuvimos ocasión de apreciar en todo su valor sus cualidades personales, y por ello le extendemos nuestras más sinceras felicitaciones así como nuestros deseos de felicidad en el año próximo.

308. El Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La votación que acaba de finalizar sobre el proyecto de resolución presentado por un grupo de países a iniciativa del representante de Somalia me recuerda los años lejanos de la guerra fría. Muchos ejemplos de votaciones de esta clase tuvieron lugar en esa época, especialmente cuando se debatió la cuestión del ingreso en las Naciones Unidas de los países socialistas. Los países occidentales no votaron en contra; se abstuvieron y de esta manera eliminaron la posibilidad de que ingresasen en las Naciones Unidas toda una serie de países socialistas. La Unión Soviética se vio obligada, en defensa de los intereses de los países socialistas, a utilizar el veto; utilizamos el veto muchas veces, pero lo hicimos por razones justificadas. El veto soviético aseguró el ingreso de Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania y otros países socialistas. Sólo esto permitió superar la resistencia de los países occidentales con su táctica y su práctica de abstención.

309. Hubo abstenciones también en la votación de hoy. Pero esas abstenciones equivalen casi a votos negativos; significan que determinado grupo de países está en contra de que Rhodesia del Sur sea libre e independiente, que los 5 millones de habitantes de Zimbabwe se liberen de la tiranía de los racistas, que el último bastión del colonialismo, del racismo, del neocolonialismo y del neimperialismo en el África meridional sea eliminado, que el continente africano por fin sea enteramente libre y se desprenda de los últimos restos del colonialismo y del racismo.

310. El representante de Siria ha hecho ya un análisis de la votación separada sobre ciertos párrafos del proyecto de resolución. La votación separada sobre ciertos párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva demuestran que los dos tercios o más de los miembros del Consejo de Seguridad no sólo se pronunciaron categóricamente, sino que también votaron a favor de la condenación del Gobierno del Reino Unido, que se ha negado a que dos distinguidos dirigentes de Rhodesia del Sur, los señores Nkomo y Sithole, participen en el debate de la cuestión en el Consejo de Seguridad.

311. Más de los dos tercios de los miembros han votado a favor de que el pueblo de Rhodesia del Sur pueda ejercer su derecho a la libre determinación. Más de los dos tercios de los miembros han votado a favor de que la población de Rhodesia del Sur tenga la posibilidad, independientemente del color o de la raza, de tomar parte en cualquier arreglo constitucional y político. Más de dos tercios de los miembros han votado a favor de que el referéndum tenga lugar por votación secreta sobre la base del principio de "un voto por persona" sin tener en cuenta la raza o el color, ni consideraciones referentes a la educación o situación de fortuna. Ese es un factor positivo; muestra la actitud de la

mayoría abrumadora de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que están a favor de una justicia e igualdad auténticas entre los pueblos y a favor de la liberación de los pueblos que todavía sufren bajo el yugo colonial. Pero, desgraciadamente, no ha sido posible aprobar el proyecto de resolución debido a que el representante del Reino Unido utilizó el veto, un veto injusto, en defensa del racismo, del régimen racista, y en contra de la libertad e independencia del pueblo de Zimbabwe. Este es un desafío primero a toda el África y después a toda la opinión pública mundial. Muy pocas personas en el mundo entero aprobarán el veto emitido hoy por el Reino Unido en contra de ese proyecto de resolución.

312. Hablando objetivamente, el Consejo de Seguridad ha terminado mal el año 1971, su última sesión, en vísperas del año nuevo, y ha fracasado un proyecto de resolución justo. Ello se debe a que el Reino Unido aplicó el veto y sus aliados de la OTAN se abstuvieron. La conclusión es clara: en vísperas del año nuevo, al final de 1971, el imperialismo ha sufrido un gran fracaso en las Naciones Unidas y en su órgano principal -- el Consejo de Seguridad --, a saber, el aislamiento del imperialismo, el aislamiento de la OTAN. Todo el mundo recuerda la historia de la fundación de la OTAN, cuando ese bloque militar agresivo iba dirigido principalmente contra los países socialistas. Ya entonces, tras un análisis, los representantes de los países socialistas dijeron que esa alianza iba dirigida no sólo contra los países socialistas, sino también contra los movimientos de liberación nacional. La votación de hoy confirma esto. Esa es la única conclusión política que se puede extraer de los resultados de la votación de hoy. Los pueblos del mundo, desde luego, extraerán las conclusiones del caso.

313. La delegación soviética cree que con eso el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur no está terminado; ese examen debe proseguir pues se trata de la suerte de 5 millones de personas que, en la segunda mitad del siglo XX, sufren bajo el yugo de los racistas, de los imperialistas y de los colonialistas. Además, al examinar el acuerdo Home-Smith, documento que tenía por finalidad proteger y ayudar al régimen racista a perpetuar su dominación en Rhodesia del Sur, el Consejo de Seguridad no ha tratado otras dos cuestiones que figuran en su orden del día, a saber: el punto b), Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad -- es decir, el informe sobre la cuestión de la aplicación y la violación de las sanciones contra el régimen racista de Rhodesia del Sur, y es indispensable que ese informe sea examinado en el Consejo de Seguridad y que se apruebe la correspondiente decisión, es decir, que se condene a aquellos Estados que han violado la decisión del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la aplicación de sanciones contra el régimen de Rhodesia del Sur --, y el punto c), que se refiere al informe provisional de dicho Comité, informe que trata de una sola cuestión: la violación, por los Estados Unidos -- a propósito del problema del cromo --, de la decisión de las Naciones Unidas sobre las sanciones. Creo que el Consejo debe pedir al futuro Presidente del Consejo, Embajador Farah, representante de Somalia, que convoque al Consejo de Seguridad lo antes posible a principios de enero a fin de proseguir el examen de la cuestión que nos ocupa y examinar las dos cuestiones que acabo de mencionar.

314. Por consiguiente, en esa esfera, el Consejo de Seguridad no ha terminado su labor y deberá proseguirla.

315. Por último, desearía asociarme, en nombre de la delegación soviética, a las palabras de salutación dirigidas a cinco de nuestros colegas que nos dejan, expresarles nuestro agradecimiento por su cooperación, comprensión y amistad y por la contribución útil que hicieron a la labor del Consejo de Seguridad durante los dos años de su mandato como miembros del Consejo de Seguridad, felicitarlos con motivo del año nuevo y desearles buena salud y éxitos y que sigan cooperando en la defensa de la paz, el fortalecimiento de la seguridad internacional y de la amistad entre los pueblos y la liberación de todos los pueblos que aún están sometidos a la opresión del yugo colonial.

316. Desearía también felicitar al Presidente del Consejo de Seguridad por el trabajo incansable que ha realizado y por haber obligado a los miembros del Consejo de Seguridad a trabajar activamente. El mes transcurrido bajo el mandato de nuestro Presidente fue rico en acontecimientos y yo diría que fue también uno de los meses más activos desde el punto de vista de los trabajos del Consejo. De todos, el Presidente fue, desde luego, el que tuvo más trabajo. Simpatizamos con él y lo felicitamos por el feliz desempeño de sus funciones de Presidente.

317. En nombre de la delegación soviética, desearía también asociarme a las palabras pronunciadas por el representante de Siria y dirigidas al representante de Somalia por su muy activa labor con motivo de la preparación del proyecto de resolución y por su contribución al examen del problema de Rhodesia del Sur. Le llamamos a menudo "combatiente por la libertad"; creo que merece este título y que así debemos llamarle en el porvenir: el Embajador Farah, combatiente de la libertad. Le deseamos mucha prosperidad, una excelente salud y grandes éxitos en esa noble empresa en el nuevo año.

318. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Continuando donde terminó el representante de la Unión Soviética, quisiera decir que me gustaría que me conocieran como quien hace las paces; porque creo que aquí estamos realmente tratando de buscar la paz, la paz mediante la justicia. Y creo que este ha sido el motivo de nuestro debate relativo a la situación en Rhodesia del Sur.

319. Mi delegación apoya plenamente el cuidadoso análisis que ha hecho el representante de Siria de las pautas de la votación sobre los dos párrafos del preámbulo y los tres párrafos de la parte dispositiva sobre los que se votó por separado. Sin embargo, no apenas observar que aquellas delegaciones que se abstuvieron en esos párrafos no mencionaron en absoluto en sus intervenciones las modalidades de aplicación de la llamada "prueba de aceptabilidad". Hablaron como si todo hubiera estado en orden, como si todo hubiera estado de acuerdo con las normas políticas aceptadas y también de acuerdo con los deseos de los africanos.

320. El ex Representante Permanente del Reino Unido, Lord Caradon, al hablar sobre este aspecto particular, dijo muy recientemente, el 24 de diciembre:

"Los líderes nacionalistas africanos pueden ser tratados como animales en una jaula para ser vistos y escuchados por la Comisión, pero no se les permitirá hablar con nadie más. La libertad de organización y reunión política será sometida a disposiciones de emergencia permanente. Los dirigentes africanos detenidos no pueden comunicarse con su propio pueblo. El gran debate como consecuencia del cual se establecerá el futuro de Rhodesia por generaciones, tendrá lugar sin la participación de los partidos y líderes nacionalistas."

321. Sin embargo, ninguna de las delegaciones que se abstuvieron al votarse el proyecto de resolución se refirió a este aspecto particular. Se abandonó toda idea de que se restaurasen las condiciones políticas normales o de que se permita a los individuos votar en un referéndum secreto. En verdad, hubo cinco abstenciones sobre este importantísimo párrafo en el cual se pide que el procedimiento para establecer el futuro político del pueblo de Rhodesia del Sur consista en un referéndum secreto sobre la base de "un voto por persona", independientemente de su raza, color, educación, propiedades o consideraciones relativas a sus ingresos.

322. Tampoco se refirieron a un asunto muy importante que yo planteé al comienzo del debate, y al que el representante del Reino Unido trató de contestar hoy, pero no satisfactoriamente. Entonces pregunté cuál era la alternativa para el pueblo de Rhodesia del Sur si decía "no" a la llamada prueba de aceptabilidad. Esa misma pregunta fue hecha por un blanco de Rhodesia del Sur, el ex Primer Ministro Federal rhodesio, Sir Roy Welenski. Ahora bien, aunque yo no comparto su política, es pertinente señalar que aun él quedó perplejo ante el propósito de la visita de la Comisión a Rhodesia del Sur. Dijo que la Comisión estaba tratando de lograr solamente una respuesta afirmativa o negativa a la cuestión de la aceptabilidad. Se trataba de un asunto global. Si la respuesta era afirmativa, la Constitución de Rhodesia sería enmendada; pero si la respuesta era negativa, Rhodesia continuaría gobernada de acuerdo con la Constitución de 1969.

323. Ahora bien, ¿cuál sería entonces la posición de Gran Bretaña? ¿Diría entonces Gran Bretaña a los africanos: "Dado que ustedes votaron negativamente, esto es todo lo que podemos hacer por ustedes. Por lo tanto, adiós"? ¿O mantendría la hostilidad hacia el régimen de Smith hasta que el pueblo africano decidiera su propio futuro político? Esta es una pregunta que tendrían que haberse hecho cinco de las delegaciones aquí presentes; pero no fue así, y es muy lamentable.

324. El pueblo africano está observando cuidadosamente los debates de este Consejo. El problema sigue pendiente. Como el representante de la Unión Soviética lo ha destacado, quizás sea el primer tema de nuestro programa el año próximo. El hecho de que este proyecto de resolución, del que cuatro delegaciones han sido autoras, ha sido vetado no significa que el Consejo abandone la consideración de este asunto, ni se abstendrá de considerar otros aspectos de la cuestión de Rhodesia del Sur, como muy acertadamente señalaron los representantes de China y la Unión Soviética. Tenemos que examinar a fondo la cuestión de Rhodesia del Sur. Tenemos que considerar el mandato del Comité de sanciones. Tenemos que examinar su informe. Debemos

determinar en qué forma pueden ser extendidas e intensificadas las sanciones. Debemos, también, tener en cuenta los muy serios acontecimientos que han tenido lugar, a saber, la decisión de los Estados Unidos de promulgar una ley que permitiera, cuando su Gobierno lo decidiera, importar como a este país desde Rhodesia del Sur.

325. Quisiera asociarme a lo que otros oradores han dicho acerca del señor Presidente y de las delegaciones de Burundi, Polonia, Nicaragua y Siria. Durante el año en que mi delegación ha integrado el Consejo he recogido una ilustrativa, alentadora y estimulante experiencia junto a cinco eminentes representantes diplomáticos. He aprendido mucho de ellos. Sus acciones me han alentado y estoy seguro de que apoyarán muchas causas en las cuales nos hemos unido en otros órganos de las Naciones Unidas. Claramente, en lo que se refiere a las causas africanas, estas cinco delegaciones siempre han brindado a nuestro continente el apoyo más pleno, sin reservas, y mi delegación está agradecido por ello. Estoy seguro de que toda el África también.

326. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Tengo que hacer una muy breve declaración. La hora es avanzada, pero sé lo paciente que es usted, señor Presidente, y espero que me permita expresar mis últimos pensamientos aquí. No es esta mi última voluntad, pues aunque salga del Consejo, nunca abandonaré la causa del África o la causa de la paz mundial.

327. Recientemente leí un artículo intitulado "Alice in Wonderland" ("Alice en el país de las maravillas"), en el que se criticaba la posición del grupo afroasiático en ciertos problemas africanos. El artículo estaba escrito en inglés, pero creo que hice una buena traducción al francés. En este artículo se criticaba la posición del grupo afroasiático sobre ciertos problemas africanos, en especial porque, según su autor, los afroasiáticos exigían al Consejo de Seguridad o a otros órganos de las Naciones Unidas que votaran a favor de ciertas resoluciones que no eran aceptables para las grandes Potencias. Según ese autor, son los afroasiáticos los que se equivocan, o sea que no son realistas. Ahora bien, nosotros no consideramos que se debe adoptar siempre una actitud pesimista sólo porque sabemos por adelantado que no vamos a tener éxito. Mi delegación opina que debemos hacer todos los esfuerzos posibles para triunfar en esta causa tan vital. Al comienzo de esta sesión tenía la esperanza de que el Consejo de Seguridad estuviera en condiciones de hacer un buen regalo a los 5 millones de habitantes de Zimbabue. Sin embargo, lamentablemente, les vamos a hacer llegar un muy amargo presente de año nuevo. Esto explica la desilusión que sentimos, aunque esto no constituya una sorpresa para mi delegación, puesto que conocemos la posición de la Potencia administradora sobre Rhodesia.

328. Es cierto que atribuimos poca importancia a los detalles del proyecto de resolución, a una palabra, un párrafo, una cláusula, porque aun si prescindimos de estos elementos el pueblo de Zimbabue podría lograr la independencia. En cambio, deberíamos concentrarnos en la necesidad de conceder la independencia al pueblo zimbabue sin obligarle a pasar por un proceso que reiteradamente he calificado de insoluble. Quisiera dar unos pocos ejemplos.

Tomemos a Zambia o Malawi. En una oportunidad fueron parte de una confederación con la actual Rhodesia del Sur y culturalmente, y desde el punto de vista de su tradición nativa, estos pueblos son esencialmente iguales a los habitantes de Rhodesia del Sur. Los naturales de Malawi y Zambia obtuvieron la independencia sin haberse visto obligados a ajustarse a un proceso tan complicado como dije en mi intervención anterior, ni los sabios más eruditos podrían comprender el sentido de los términos del acuerdo concertado entre Londres y Salisbury.

329. Se dará cuenta usted fácilmente, señor Presidente, de que aquí hay gato encerrado puesto que se quiere adoptar la política de "dos pesas y dos medidas". En lo que respecta a nosotros, hemos expresado desde el principio nuestras dudas en cuanto a la viabilidad del acuerdo y respecto a las buenas intenciones de la Potencia administradora para conceder la independencia a los pueblos colonizados. Pensamos que el Consejo de Seguridad, pese a la salida de cinco de sus miembros no permanentes, entre ellos Burundi, seguirá examinando este asunto y podrá salir del atolladero en el que nos encontramos esta noche. Pero reitero una vez más que no son las resoluciones las que puedan resolver el problema fundamental que aún subsiste en Rhodesia del Sur. Ese problema será resuelto por la voluntad del pueblo de Zimbabue y la cooperación auténtica y sin intenciones ocultas del Reino Unido. Es con esta sola condición que dicho pueblo podrá gozar por fin de sus derechos más fundamentales, como los pueblos vecinos y los otros países africanos, que han podido obtener su independencia sin que ésta quede hipotecada con tantas condiciones que son, para el pueblo de Zimbabue, por lo menos, asombrosas.

330. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Habiendo así concluido mis humildes obligaciones, solicito se me permita ahora tomar la palabra como representante de SIERRA LEONA.

331. Quisiera manifestar que mi delegación votó a favor del proyecto de resolución S/10489 debido a que nos hemos comprometido a ayudar a eliminar el colonialismo en todas sus manifestaciones del continente africano. Mi delegación no cumpliría con su obligación para con sus hermanos y hermanas de Zimbabue si no adoptase una firme actitud respecto a este problema y aceptara que el control político en aquel territorio quedara afianzado en forma permanente en un puñado de colonos blancos. Muchos de los 5 millones de negros de Zimbabue son hombres y mujeres que, de haber vivido al norte del río Limpopo, podrían haber sido eminentes políticos, mujeres y hombres de Estado de su país. Sin embargo, la opresión colonialista les robó su dignidad y sus derechos. ¿Hasta cuándo continuará esta situación? Ello dependerá de la voluntad de la comunidad internacional. Esperamos que no sea demasiado.

332. Hablando también como representante de Sierra Leona, quiero dar las gracias a todos ustedes, mis queridos colegas, por la profunda comprensión y cooperación que han acordado al Presidente durante su mandato, en momentos en que el Consejo debatía problemas de gran magnitud. De no haber sido por la cooperación de ustedes, mi delegación y yo mismo habríamos quedado paralizados y hubiera sido prácticamente imposible obtener ni siquiera un

mínimo de éxito. No es exagerado decir que durante nuestra presidencia, el Consejo ha tenido un mes muy animado y sus actividades han ido desde la incorporación de un nuevo Estado hasta la delicada situación que entrañaba una guerra entre dos Estados miembros. En tanto que el Consejo pudo lograr acuerdo en algunos problemas, en un lapso relativamente breve y después de debates más o menos cortos, en otros no se encontraron tales soluciones. La razón no es difícil de ver. Mi delegación no puede dejar de preguntarse si algunas de las grandes Potencias que poseen el veto lo han utilizado siempre en una forma auténtica y responsable. Estamos más que convenidos que algunas de ellas a menudo lo usan por rencor o porque tienen la impresión de que sus intereses nacionales creados o especiales se encuentren amenazados. Por supuesto, reconozco que en algunas oportunidades nos ponemos de acuerdo en que estamos en desacuerdo sobre problemas que se presentan a este Consejo, aunque convenimos en detener el progreso.

333. Nuestros constantes esfuerzos, reclamando un inmediato fin a la trágica situación en el subcontinente asiático, tuvieron poco éxito inmediato. La razón fue evidente: se incorporaban las políticas nacionales a los asuntos que estaba considerando el Consejo. Personas bien intencionadas, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, han formulado muchas críticas — y a menudo con razón — por la actitud aparentemente egoísta manifestada por algunos en momentos en que se estaban aniquilando miles de vidas humanas.

334. El profundo sentimiento de frustración que rodea a la labor del Consejo, así como la falta de realizaciones que rodea a este órgano, no pueden ser mejor observados que en situaciones que se relacionan con el quebrantamiento de la paz. Aunque el Consejo, como un agente de policía, debe no sólo detener a los criminales sino impedir que se cometan crímenes, hemos observado a menudo a este órgano completamente paralizado durante los peores momentos de crisis internacional. Sería injusto acusar al Consejo de falta de dirección o ineptitud. Las raíces de este problema pueden encontrarse, esencialmente, en el lamentable uso del veto para paralizar acciones decididas que iban

en contra de los intereses de las grandes Potencias. ¿No es acaso posible incrementar la eficiencia del Consejo eliminando completamente el veto? Es esta una cuestión que los miembros del Consejo y, en realidad, todos los miembros de las Naciones Unidas deben ponderar.

335. En mi calidad de PRESIDENTE, deseo agradecer a los representantes que han hecho uso de la palabra en la sesión de hoy los amables saludos que me han dirigido.

336. Al abandonar el Consejo, al igual que la presidencia, deseamos reiterar nuestro agradecimiento a todos y cada uno de los miembros por la cooperación y cortesía que me han brindado a mí, lo mismo que a mi delegación, durante nuestro mandato.

337. Queremos también agradecer sinceramente a nuestro Secretario General saliente, U Thant, a quien extrañaremos en estas salas, así como a sus competentes ayudantes en todos los niveles y al personal silencioso o invisible, cuya contribución a la Organización es esencial para su funcionamiento eficaz.

338. A los taquígrafos, intérpretes y al personal de seguridad, que nos ha estado protegiendo todo este tiempo, también expreso nuestro profundo aprecio.

339. No quiero terminar sin hacer constar mi agradecimiento a mi Presidente y a mi Gobierno, por haberme brindado esta oportunidad de servir a mi país y de incorporarme a las importantes actividades de la comunidad internacional.

340. A todos ustedes les deseo un feliz y próspero año nuevo.

341. A fin de permitir a mi sucesor la oportunidad de celebrar consultas antes de fijar la fecha para una próxima reunión, levantaré esta sesión por tiempo indefinido sujeto a la aprobación del Consejo. Como no hay objeciones, así queda decidido.

Se levanta la sesión a las 23.35 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何向联合国出版

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
